

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.
Lcdo. Francisco J. Oquendo Solís	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.
Ing. Harry Rodríguez García	Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos	Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 391	Banca, Seguros y Telecomunicaciones	Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, <u>y nombrar como miembros adicionales de la Junta de Directores al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a un representante adicional del interés público.</u>
<i>Por el señor Nieves Pérez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 469	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5, enmendar el artículo 4, <u>9</u> y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 502	Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas	Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico <u>publicar mediante mecanismos electrónicos en su Portal de transmitir por</u> Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de <u>minutas</u> y grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.
<i>Por el señor Torres Torres</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 150 <i>Por la señor Rivera Filomeno</i>	Hacienda y Finanzas Públicas <i>Con enmienda en el Resuélvese y en el Título</i>	Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes <u>de la Sección 1, del Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008</u> , para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
P. de la C. 553 <i>Por el representante Hernández López</i>	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica <i>Sin enmiendas</i>	Para denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás; y para otros fines.
P. de la C. 680 <i>Por el representante Cruz Burgos</i>	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización <i>Sin enmiendas</i>	Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.
P. de la C. 701 <i>Por el representante Cruz Burgos</i>	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización <i>Sin enmiendas</i>	Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 964	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para enmendar <u>el inciso (j)</u> de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, añadiendo al inciso (j) un sub inciso (6), a fin <u>de establecer añadir un sub inciso (6) en el plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños,</u> con el propósito de establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, <u>al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños;</u> y para otros fines relacionados.
<i>Por el representante Bianchi Angleró</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
R. C. de la C. 191	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; <u>y para autorizar el pareo de los fondos reasignados;</u> y para otros fines.
<i>Por el representante Bianchi Angleró</i>	<i>Con enmiendas en el Título</i>	
R. C. de la C. 200	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para <u>obras y mejoras permanentes;</u> y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.
<i>Delegación PPD</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Nombramiento del
Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez
Para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de
Primera Instancia**

INFORME POSITIVO

14 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de junio de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el jueves 6 de junio de 2013, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de profundizar sobre los méritos de la nominada para ocupar el cargo al que ha sido designada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada

por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez para su ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Rosa Del Carmen Benítez Álvarez nació el 3 de agosto de 1966 en San Juan Puerto Rico. Estudió sus grados primarios en la Academia Santa Teresita en Santurce y la escuela superior en el Colegio La Piedad en Carolina. Además, cursó sus estudios universitarios en la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, donde obtuvo un bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal. Finalmente, en el año 1996 se graduó *magna cum laude* de la facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y revalidó para ser admitida al ejercicio de la profesión, al obtener la segunda nota más alta del referido examen. Posteriormente, fue admitida para postular ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en 1997 y ante la Corte de Apelaciones para el Primer Circuito en Boston en el año 2000.

En cuanto a su desempeño laboral, la nominada comenzó sus labores en el Bufete Miguel E. Herrero Frank & Associates Law Offices, dentro del periodo comprendido entre el año 1993 y 1998. En el 1998 se unió al Bufete Latimer, Biaggie, Rachid & Godreau, y posteriormente se trasladó a los bufetes Goldman, Antonnetti & Cordova en el año 2000 y Martínez, Odell & Calabria en el 2002. En los referidos escenarios, la nominada practicó derecho civil y laboral en la esfera estatal y federal. En el 2003, la Jueza Benítez Álvarez ocupó el cargo de Directora Ejecutiva de la Comisión de Educación, Arte y Cultura que presidía, para aquel entonces, la Senadora Margarita Ostolaza, en el Senado de Puerto Rico. En el 2004 regresó a la práctica privada, en el bufete Lampon & Associates.

En el año 2005, la Hon. Benítez Álvarez fue nominada como Jueza Municipal por el entonces Gobernador Hon. Aníbal Acevedo Vilá y confirmada con el consejo y consentimiento de la Decimoquinta Asamblea Legislativa. Desde sus comienzos, ha tenido la responsabilidad de

desempeñarse en salas civiles y criminales, en escenarios tan diversos como la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de la Región de Humacao. Además, fue Coordinadora de la Sala Especializada de Sustancias Controladas de la Región de Humacao y ha recibido designaciones del Juez Presidente para fungir como Jueza Superior atendiendo despacho y vistas en la Sala de lo Criminal y de lo Civil en la Sala de Yabucoa del Tribunal de Primera Instancia. La nominada, recién comenzada sus funciones en la Rama Judicial, se convirtió en Docente de la Academia Judicial Puertorriqueña y participó activamente en la formación de los jueces de nuevo nombramiento. Además, ha ejercido como recurso en seminarios dirigidos a fortalecer las destrezas de otros jueces en el desempeño de sus funciones.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de junio de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que llevara a cabo sobre la designada. Dicha evaluación se concentró en tres aspectos medulares: una evaluación psicológica, un análisis financiero y una investigación de campo.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Hon. Benítez Álvarez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Se evaluó la información del crédito de la nominada y se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente, se evaluó su estado financiero personal, según se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Benítez Álvarez cubrió diversas áreas, tales como su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista donde respondió satisfactoriamente a la totalidad de las preguntas realizadas durante la audiencia pública. En este contexto, destacó lo que representa su ascenso a Jueza Superior, al reconocer que constituye una extraordinaria oportunidad para aplicar los conocimientos y las experiencias obtenidas en las diferentes salas del Tribunal de Primera Instancia. Además, reconoció que su designación representa una enorme responsabilidad, ante el poder delegado por el Estado para impartir justicia, producto de su profunda vocación por el servicio público. Finalmente, profundizó sobre los retos que enfrentará durante esta nueva etapa profesional y la participación de la Rama Judicial en esta encomienda.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad



El personal técnico de la Comisión de Nombramientos, realizó varias entrevistas relacionadas al entorno profesional de la nominada, incluyendo a la Hon. Vilmery D. Soler Suárez, Jueza Superior de Humacao y la Hon. Wyrie Correa De Jesús, Jueza Superior del Tribunal de San Juan, quienes recomendaron favorablemente su nombramiento. Estos destacaron su temperamento judicial, integridad profesional y dominio sobre temas complejos de derecho.

Entre los vecinos de la nominada, se entrevistó a la Lcda. Elba Rodríguez Fuentes, Jueza Superior retirada y ex directora de la Oficina de Servicios Legislativos, a la Lcda. Beatríz Rodríguez y al Dr. Rafael Lizard, quienes reconocieron su responsabilidad, compromiso e inteligencia. En definitiva, todas las opiniones recibidas por esta Comisión fueron a favor de la nominada, por lo que ninguna persona presentó una descripción negativa de la misma.

COMPARECENCIA DE LA HON. ROSA DEL CARMEN BENÍTEZ ÁLVAREZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de junio de 2013 en donde la Hon. Rosa del Carmen Benítez Álvarez presentó una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, destacó su capacidad profesional para ser meritoria de un ascenso como Jueza Superior, acorde con la última evaluación realizada sobre su desempeño profesional, correspondiente al 2012, donde fue catalogada como una Jueza “Excepcionalmente Bien Calificada”. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada para evaluar su experiencia y capacidad profesional para ocupar la posición de Jueza Superior y cumplir con los deberes y las responsabilidades inherentes al cargo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Hon. Rosa Benítez Álvarez es una persona seria, honrada, íntegra, con un extraordinario temperamento judicial y una profunda vocación al servicio público. Luego de haber estudiado los documentos recopilados en su

expediente, esta Comisión concluye que la nominada se encuentra altamente calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Honorable Rosa del Carmen Benítez Álvarez para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 14 DE JUNIO DE 2013.



HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Nombramiento del
Lcdo. Francisco J. Oquendo Solís
Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME POSITIVO

14 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Francisco J. Oquendo Solís para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de junio de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el jueves 6 de junio de 2013, en el Salón María Martínez para considerar la designación del nominado. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia para profundizar sobre los méritos para ocupar el cargo al que ha sido nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Licenciado Francisco J. Oquendo Solís para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

13 JUN 11 PM 8:02

WAS

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Francisco José Oquendo Solís nació el 31 de julio de 1960, en San Juan, Puerto Rico. El mismo se encuentra casado con la señora Brenda Liz Román Rodríguez y residen en el Municipio de Gurabo. El nominado completó sus estudios en la escuela Liceo Interamericano Castro de Río Piedras. En el año 1983, obtuvo un Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1987, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

De 1989 al 1990, Lcdo. Oquendo Solís se desempeñó como Fiscal Especial, atendiendo dos Salas de Distrito en el Tribunal de Bayamón. En el año 1990, fue nombrado Fiscal Auxiliar de Distrito trabajando en el Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias. En el año 1993, fue trasladado a la Fiscalía de Carolina, donde laboró hasta el año 1998. Posteriormente, se dedicó a la práctica privada, atendiendo casos criminales.

En el 2004, el Licenciado Francisco J. Oquendo Solís fue nombrado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa. A partir de su juramentación al cargo, fue asignado a la Sala Municipal de Humacao hasta el vencimiento de su término en el año 2012.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de junio de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación se concentró en tres aspectos medulares: una evaluación psicológica, un análisis financiero y una investigación de campo.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El Hon. Oquendo Solís fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un análisis exhaustivo de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito del nominado y se concluyó que el mismo cumple satisfactoriamente con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente, se evaluó su estado financiero personal, según se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Hon. Oquendo Solís cubrió diversas áreas, tales como su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a la totalidad de las preguntas realizadas. En este contexto, el nominado indicó que su nombramiento como Juez Superior representa un reconocimiento a su capacidad y experiencia profesional, además de la culminación de sus aspiraciones dentro de su carrera jurídica. Considera que será un reto si posterior a su confirmación, lo asignan a una sala civil, ya que prácticamente toda su carrera ha estado centrada en el área criminal. Finalmente, compartió su visión sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial y destacó varios asuntos atendidos durante su trayectoria profesional, relevantes para el desempeño de esta nueva etapa.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

En el contexto comunitario, se llevaron a cabo entrevistas con varias personas relacionadas al entorno profesional del nominado, incluyendo al Lcdo. Julio Fontanet, ex presidente del Colegio de Abogados y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y al Lcdo. Rafael Flores, ex Juez Superior, quienes indicaron que no tenían ninguna reserva para recomendar favorablemente al designado. Estos destacaron su profesionalismo y dedicación y el ex Juez Flores, quien laboró con el nominado en la Región de Humacao, puntualizó que nunca debió haber culminado sus funciones como Juez. Finalmente, los vecinos del nominado, residentes en el municipio de Gurabo, se expresaron a favor de su nombramiento, al destacar su humildad, temple e inteligencia. Todas las opiniones recibidas por esta Comisión fueron a favor del nominado, por lo que ninguna persona presentó una descripción negativa del mismo.

COMPARECENCIA DEL HON. FRANCISCO OQUENDO SOLÍS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de junio de 2013, oportunidad donde el Hon. Oquendo Solís presentó una ponencia sobre su trayectoria académica e integridad profesional. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con el nominado y plantearle

diversas preguntas para evaluar su experiencia y capacidad para ocupar la posición de Juez Superior. De las respuestas del Juez Oquendo Solís se desprende que el mismo se encuentra comprometido para cumplir con los deberes y las responsabilidades del cargo para el cual se le ha designado.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Hon. Francisco José Oquendo Solís es una persona seria, honrada y con una excelente trayectoria judicial. Luego de haber estudiado el expediente del nominado, esta Comisión concluye que el mismo se encuentra altamente calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Francisco José Oquendo Solís para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY ^{14/06} DE JUNIO DE 2013.


HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS

SENADO DE PUERTO RICO

18 de junio de 2013
*i

**COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES
Y ASUNTOS ENERGÉTICOS**

**Informe de Nombramiento del
Ing. Harry Rodríguez García
como
Miembro de la Junta de Gobierno de la
Autoridad de Energía Eléctrica**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos somete a este Honorable Cuerpo su **Informe Positivo sobre el Nombramiento del Ing. Harry Rodríguez García como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

El pasado 23 de enero de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del Ing. Harry Rodríguez García, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado

Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que ésta comenzara una investigación sobre el Nominado. Dicha Oficina rindió un Informe, resultado de su evaluación, el 30 de mayo de 2013.

rsb

TABLA DE CONTENIDO

INFORME	4
ALCANCE DEL INFORME _____	4
Metodología: _____	4
Vista Pública: _____	4
ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO _____	14
Historial del Nominado: _____	14
Evaluación Psicológica: _____	15
Análisis Financiero: _____	16
Investigación de Campo: _____	17
CONCLUSIÓN _____	18

ESD

Informe

ALCANCE DEL INFORME

Metodología:

Para la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones a diferentes sectores. Este insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Vista Pública
- Entrevistas

Además, como establece el Reglamento Núm. 21, titulado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación del Nominado. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional, financiera y antecedentes penales del Ing. Harry Rodríguez García, lo que resultó en el Informe rendido por dicha Oficina con fecha del 30 de mayo de 2013.

Vista Pública:

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una Vista Pública el miércoles, 12 de junio de 2013, para discutir el

nombramiento del Ing. Harry Rodríguez García como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. En dicha Vista, esta Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo y escuchar al Nominado, entre otros deponentes. A continuación, un resumen de las ponencias:

• **Ing. Harry Rodríguez García**

El Ing. Harry Rodríguez García, durante su turno en la Vista, hizo referencia a su carrera profesional, la cual comenzó en junio de 1971. Mencionó que el haber sido elegido para formar parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “Junta”), es una oportunidad que tiene para devolverle a Puerto Rico todo lo que le ha dado. Añadió además, que servirá desinteresadamente y ayudará a que la Isla supere los retos que tiene por delante, entre los cuales figura la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “Autoridad”). Señaló que “[su] compromiso como [M]iembro de la Junta es trabajar con [l]a administración en la impl[emen]tación de una política pública energética que permita a la Autoridad y al [p]ueblo de Puerto Rico afrontar los retos presentes y futuros”, garantizando un desarrollo energético sostenible que aporte al económico.

El Nominado expresó que en estos primeros seis (6) meses se han identificado cinco (5) mayores retos, bajo los cuales se enmarcarán todos los proyectos para el futuro: (1) el restablecimiento de la salud financiera de la empresa, por lo cual se ha presentado un presupuesto; (2) la negociación de los empleados de la Autoridad y el pueblo de Puerto Rico; (3) un plan de sucesión y el establecimiento de métricas, para medir su trabajo e identificar las áreas a

fortalecer; (4) la fiscalización estricta del Servicio al Cliente, un nuevo sistema de facturación, conocido como “Customer Care and Billing (CC&B)” y la colocación de kioscos junto a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante “AAA”), para identificar detalles que necesitan ser corregidos, responder a las necesidades de los clientes y ofrecer a los mismos un lugar accesible en el cual puedan realizar los pagos de facturas; y (5) el desarrollo de proyectos ambientales que cumplan con las nuevas reglamentaciones ambientales, contemplando así la utilización de gas natural como combustible para la generación de energía eléctrica.

El Ingeniero indicó que para poder cumplir con el quinto reto, transformarán primeramente la planta Generatriz de Aguirre a Gas Natural y más tarde la Central de San Juan. Informó que dicha transformación conlleva una inversión original de doce (12) millones de dólares, y añadió que en los próximos cinco (5) años, la Autoridad planifica realizar una inversión de un billón y medio (1.5) de dólares aproximadamente, para la conversión de todas las plantas a Gas Natural y las mejoras a la red de transmisión y distribución.

El Ingeniero expuso que uno de los grandes retos y compromisos de la Autoridad es la energía renovable, y que por tal razón, la meta es reducir el precio de la energía en un [veinte] (20) por ciento para el año 2015”. Finalmente, expresó que su visión es proveer energía limpia y confiable al menor costo posible, consistente siempre con el ambiente y la seguridad de los empleados. Añadiendo así, que “a través de la eficiencia energética, la energía renovable y la innovación, promove[rán] el desarrollo económico y la

creación de empleos para del beneficio de todos [los] clientes y el [p]ueblo de Puerto Rico”.

- **Sra. Norma Burgos Andújar**

La Sra. Norma Burgos Andújar, **Miembro de la Junta**, indicó que desde el momento en que el ingeniero Rodríguez García fue designado por el señor Gobernador para ocupar una de las vacantes de la Junta, hizo una presentación en la cual tuvieron la oportunidad de verlo no solamente exponiendo su experiencia profesional, académica y de logros, en la distintas empresas en las que laboró, principalmente la Industria Farmacéutica sino también de verlo en funciones de la Junta asumiendo la posición de Presidente.

La señora Burgos Andújar mencionó que ella representa los miembros de la Junta, que por unanimidad endosan la nominación del ingeniero Rodríguez, para que el mismo sea el Presidente que asuma el liderato de la misma, la cual es muy importante; debido a que “el eje del desarrollo económico y social de Puerto Rico, está cimentado en esa Corporación Pública.” Por tal razón, señaló que de ahí la importancia de los hombres y mujeres que integran esa Junta, la cual debe tener en la presidencia una persona con conocimiento, liderato, pero sobre todo, con unas características que no las tenga cualquiera. Expresó que la designación del señor Gobernador fue sumamente acertada, porque estamos ante una persona que tiene, aparte de los criterios de cualificación, compromiso y valores, con el pueblo puertorriqueño, que es lo que necesitamos.

Destacó que “en las acciones, decisiones y expresiones, la participación del señor Presidente, el ingeniero Rodríguez [García toma] en consideración [el] pueblo que consume energía eléctrica, que no es solamente el individuo o el ciudadano, [ni] la familia puertorriqueña exclusivamente sino también es el comercio y la industria”. Relató que en lo que a ella le respecta, durante “el tiempo que h[a] tenido la oportunidad y el privilegio de trabajar junto a él, las reuniones son muy bien organizadas”. Informó que el Ingeniero “es puntual, a la hora que cita la reunión, es esa la hora en que comienza; escucha, pocas personas en este País y con posición de liderato entienden la importancia de escuchar; y [les] da el tiempo para expresar[se].” Indicó, que ella, tiene la experiencia para decir cuando ve una acción de liderato y profesionalismo “distintos que sobresalen cuando se comparan con otros”. Añadió, además, que el estar presente en la Vista es “evidencia de que est[á] endosando [la] designación que ha hecho muy bien el señor Gobernador”.

Por último, mencionó que uno de los objetivos del Ing. Harry Rodríguez es que se coloque más información en la página cibernética que tiene la Autoridad, para tener una transparencia en los procesos de la Junta y las acciones gerenciales que tiene la Corporación Pública.

- **Sra. Priscilla Vázquez**

El tercer turno de la Vista Pública, le correspondió a la Sra. Priscilla Vázquez, la cual asistió en representación de la Presidenta de la **Asociación de Industriales de Puerto Rico**, la Sra. Waleska Rivera. Según explicó, la visión, experiencia, preparación, actitud, enfoque y determinación

del Nominado son cualidades principales que a través de los años lo han llevado a completar exitosamente grandes proyectos. Indicó que “el ingeniero Rodríguez [García] cree en el potencial que posee el trabajador puertorriqueño para brindar servicios de excelencia”.

Por las razones antes mencionadas, señaló que el Ing. Harry Rodríguez García se encuentra preparado para cumplir con los objetivos de la Autoridad y continuar trayendo inversionistas, mediante la reorganización de la misma, e iniciativas que reduzcan los costos de energía eléctrica. Culminó su ponencia reiterando su apoyo a la confirmación del Nominado como Miembro de la Junta.

- **Sr. Juan Agosto Alicea**

El Sr. Juan Agosto Alicea, ciudadano con experiencia en posiciones ejecutivas, tanto en el sector privado como público expresó que sentía una inmensa satisfacción y un honor al tener la oportunidad de recomendar a un ilustre puertorriqueño para presidir la Junta. Mencionó que la Autoridad tiene un impacto vital en el crecimiento de nuestra economía, y que actualmente la misma necesita urgentemente una reingeniería total para lograr ese propósito. Señaló que “el perfil profesional del Ing. Harry Rodríguez García es realmente impresionante”, la experiencia gerencial de excelencia y el liderato probado lo cualifican para dirigir dicha Junta. A su entender, “es indispensable reclutar líderes de su calibre para lograr la ambiciosa meta de convertir la crisis que nos agobia en oportunidad de crecimiento y así, [poder] comenzar a trazar la ruta de la esperanza que reclama nuestro [P]aís”.

A modo de consejo, el señor Agosto Alicea recomendó que para poder lograr la meta de convertir la Autoridad en una empresa pública de excelencia, el Nominado debe recordar que la Junta de Directores tiene el poder supremo; razón por la cual no debe dejar inmiscuir al poder político dentro de la toma de decisiones.

- **Sr. Jaime García**

El Sr. Jaime García, Director Ejecutivo de la Asociación de Industriales, señaló que ha compartido muy de cerca con el ingeniero Rodríguez García desde que comenzó en la AAA, en el momento en el cual dicha Corporación Pública retomaba el mando de sí misma. Indicó que “el [Nominado] estuvo como cuatro (4) años siendo miembro de la Junta [de la AAA] e inclusive fue vice-presidente de la [misma], en algunos momentos, y dirigió el Comité de Contrato y perteneció al Comité Ambiental.” El señor García mencionó que puede testificar de la capacidad, tanto profesional del ingeniero Rodríguez García como de su honestidad y añadió, que no tiene la menor duda de que realizará una gran labor en la Junta. Señaló que conoce al Ingeniero y que juntos han trabajado muchos casos y situaciones bien difíciles en la AAA, desde la revisión de las tarifas y el proceso de huelga. Expresó que “el Ingeniero tiene la capacidad e integridad que es lo que éste y cualquier gobierno necesita de un servidor público”, reafirmando así, que “puede dar fe de la capacidad, honestidad e integridad del Nominado.”

AR

- **Sr. Esaúd Cortés**

El Sr. Esaúd Cortés, **vecino** del Ing. Harry Rodríguez García, expresó que conoce al Nominado desde hace muchos años, veinticinco (25) aproximadamente. Indicó que sabe la persona que es, y le alegra que el Gobernador lo haya nominado para ser el Presidente de la Junta. Finalizó su ponencia, enfatizando que el Ingeniero es una persona recta y determinada, que hace sus cosas dignamente.

- **Sr. John Miller**

El Sr. John Miller, Director del **Consortio Alianza Energética de Puerto Rico** (en adelante, “Consortio”), mencionó que el Consortio se opone a la nominación y confirmación del ingeniero Rodríguez García debido a que la misma puede ser un conflicto de interés y balance de representación en la Autoridad. Explicando así, que la nominación del Ingeniero a ser designado como Presidente de la Junta, provocará un desbalance en la misma, al añadir un representante más de los consumidores industriales y comerciales, lo que tendrá como consecuencia que una tercera (1/3) parte de la Junta al nombrarlo, sea controlada por dicho sector económico.

- **Sr. Néstor Ortiz**

El Sr. Néstor Ortiz, en representación de la **Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico** (PIA-PR, por sus siglas en inglés), durante su turno en la Vista, expresó que el costo de energía ha sido, y es, uno de los factores que más afectan los costos de operación en Puerto Rico. Por tal razón, entiende que aquellos que sean seleccionados para dirigir y colaborar en el desarrollo de la

política pública de generación de energía eléctrica de la Isla, “conozcan de primera mano los retos y oportunidades que esto representa para la competitividad y sostenibilidad de la manufactura en Puerto Rico”.

Mencionó que “las calificaciones del ingeniero Rodríguez [García] son, sin lugar a duda, idóneas para el cargo al [cual] ha sido nominado. Durante más de quince (15) años, el Ingeniero fue directamente responsable de la dirección de una de las operaciones de generación de utilidades más complejas del sector privado en Puerto Rico”.

Señaló además, que el Nominado “conoce de primera mano el impacto que tiene el costo y la confiabilidad del sistema eléctrico, así como su impacto en el de manufactura de productos bio-farmacéuticos”. Destacó que la experiencia del Nominado “lo apodera de un nivel de conocimiento técnico y gerencial, que le provee el entendimiento crítico y necesario para lidiar con uno de los retos más relevantes para el sector manufacturero más importante de nuestra Isla por las pasadas tres (3) décadas, en la industria bio-farmacéutica”.

Indicó que conoce “de primera mano las capacidades del ingeniero Rodríguez García” y añadió que en la PIA-PR “están confiados de que bajo su liderato se tomarán las acciones críticas, esenciales y necesarias para colocar a Puerto Rico en el puntal de su competitividad, en lo que a generación y distribución de energía concierne”.

Por último, expresó “que el nominado a Presidente de la Junta de Directores de la AEE, Ing. Harry Rodríguez García, haciendo uso de su entendimiento y experiencia en esta industria, junto con el apoyo legislativo necesario,

logr[ará] orquestar e impl[emen]tar un plan que coloque a Puerto Rico como modelo de generación y distribución de energía eléctrica, confiable y a un costo competitivo; [u]no como el que el Puerto Rico de hoy necesita”.



ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado:

El Ing. Harry Rodríguez García, de 64 años de edad, nació el 23 de marzo de 1949, en Aguadilla, Puerto Rico. El Nominado se encuentra casado con la Sra. María de los A. Guevara Caraballo, desde el 10 de julio de 1972, hace cuarenta y un (41) años. La pareja tiene tres hijos: Sila, Harry E. y Juan Rodríguez Guevara. El Nominado y su esposa residen en Aguadilla, Puerto Rico.

En el año 1971, el ingeniero Rodríguez García obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Química (*Cum Laude*) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, en el año 1986, completó una Maestría en Administración de Empresas (*Magna Cum Laude*) de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Juan.

Entre los años 1971 y 1982, trabajó en “Eli Lilly, Inc.” como Gerente de Ingeniería y posteriormente como Gerente de la Sección de Mantenimiento. En el año 1982 comenzó a trabajar con “Abbott Chemicals, Inc.”, como Gerente de Manufactura. Desde el año 1986 al año 1991, se desempeñó como Director de Operaciones en “Abbott Health Products, Inc.”, y desde el año 1991 fungió como Gerente de la planta diagnóstica de la misma Compañía. Finalmente, desde los años 1998 al 2005, ocupó la posición de Vicepresidente de la División y Gerente General de “Abbott Puerto Rico Operations”.

A través de su carrera profesional, el Nominado ha sido galardonado con un sinnúmero de premios, entre los cuales se destacan: el reconocimiento como “Ingeniero Distinguido del Año”, otorgado por el Capítulo de Aguadilla del Colegio de Ingenieros y Agrimensores (1993); su selección como “Gerente Industrial del Año”, otorgado por la Asociación de Industriales de

Puerto Rico (1994); su selección como “Ingeniero Químico Distinguido” por parte del Instituto de Ingenieros Químicos (2003); y su reconocimiento como “Colegial Ilustre” durante la tercera exaltación de Colegiales Ilustres de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (en adelante, “RUM”) (2001).

El Nominado ha participado de varias juntas de directores y organismos, entre los cuales figuran: la Junta de Directores de la AAA (2006-2009); la Junta Asesora del Departamento de Ingeniería Industrial del RUM; la Junta Consultiva del Área Técnica Vocacional del Departamento de Educación de Puerto Rico; Presidente del Conglomerado de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico; y Miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación de Industriales Farmacéuticos.

Actualmente, el ingeniero Rodríguez García se desempeña como Director de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, como Jurado del Programa de “Merck Excellence Award”, y es miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.



Evaluación Psicológica:

El 8 de marzo de 2013, el ingeniero Rodríguez García fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como: el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales y de comunicación interpersonal, estilo de liderato y capacidad para trabajar bajo presión. Específicamente, se le administró la prueba “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)” la cual es utilizada para inferir conductas y proveer información sobre el manejo de estrés y el ajuste

emocional e interpersonal del Nominado al momento de la evaluación.

Según el resultado de la evaluación, el ingeniero Rodríguez García posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Miembro de la Junta.

Análisis Financiero:

La OETN, por medio de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado.

De igual forma, la OETN revisó el estado financiero del Nominado y el formulario de solvencia económica sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

En conclusión, la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la firma de Contadores Públicos Autorizados, reflejó que el Ing. Harry Rodríguez García ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Por otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental, a través de una carta de la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva de dicha Oficina, informó que no existe situación conflictiva de los recursos, inversiones o participaciones con la funciones que ejercerá el Nominado.

Investigación de Campo:

La investigación de campo surge de la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Concluyendo así, que no surgió información adversa al Nominado y que todas las referencias y entrevistas fueron favorables.



CONCLUSIÓN

El Ing. Harry Rodríguez García, nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, ha colaborado en todas y cada una de las etapas en la cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y su participación. El mismo, ha pasado satisfactoriamente la evaluación psicológica, el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe de Nombramiento del Ing. Harry Rodríguez García, **recomendando así, su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

Respetuosamente Sometido,



Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Ambientales y Asuntos Energéticos

ORIGINAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de junio de 2013

Informe Positivo sobre el P. del S. 391

Suscrito por la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones (BST)

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 391, con enmiendas.

Introducción

Resumen del Proyecto del Senado 391

El Proyecto del Senado 391 (en adelante, el P. del S. 391) tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2001 conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico”, para cambiar la representación y sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras por la Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros.



Informe

Alcance del Informe

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones solicitó memoriales explicativos a representantes de los siguientes sectores:

- Entidades reguladoras gubernamentales, de finanzas públicas y de política pública;
- Representantes del Sector Cooperativista.

La información y los datos se recibieron de diversas maneras:

- Vistas públicas, celebradas el 10 de abril de 2013 en el Salón Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico. Dicha vista se llevó a cabo de 9:30 am hasta las 10:30 am;
- Ponencias escritas.

Más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas, y se determinaron las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Comparecientes a la Vista celebrada el 10 de abril de 2013

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos y comparecieron a la vista pública celebrada el 10 de abril de 2013.

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)	Lcdo. Rafael Blanco Lcda. Ana Faría	Comisionado Asesora Legal	A Favor
Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS)	Lcdo. Alexander Adams Lcda. Marielba Jimenez	Director Legal Asesora	Inclusión de Ambos Comisionados
Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)	Lcda. Iraelia Pernas	Directora Ejecutiva	Inclusión de Ambos Comisionados

Comparecientes Por Escrito Únicamente

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos, pero no participaron en las vistas públicas.

Entidad	Suscribiente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)	Sr. Sergio Ortíz Quiñones	Comisionado (y Presidente de COSSEC)	A Favor
Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP)	Sr. Lewis J. Torres Colondres	Director Ejecutivo	Neutral
Liga de Cooperativas	Sra. Mildred Santiago Ortiz	Directora Ejecutiva	En Contra
Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (BGFPR)	Sr. José R. Coleman Tió	Vice-Presidente Ejecutivo y Asesor Legal General	En Contra

 Cabe señalar que la Comisión solicitó en varias ocasiones la opinión institucional de la Corporación Pública afectada, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), la cual nunca respondió formalmente a nuestros requerimientos de información.

Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 391 (en adelante, el P. del S. 391) tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, conocida como la Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, para sustituir la representación del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, por la Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida, se recibieron en total siete (7) memoriales; tres (3) que fueron expuestos en Audiencia Pública llevada a cabo el 10 de abril de 2013, y cuatro (4)

adicionales que se presentaron por escrito. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCIF”)

El **Comisionado de Instituciones Financieras, Lcdo. Rafael Blanco**, presentó ponencia a nombre de la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCIF”)**.

Explica la OCIF que el Comisionado de Instituciones Financieras fue parte de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (“Corporación”), creada por la Ley Núm. de 5 de 15 de enero de 1990 (“Ley 5”), y que al ser enmendada la Ley 5 por la Ley Núm. 70-1993, se incluyó al Comisionado de Seguros como miembro de la Junta de Directores de la Corporación. Más adelante, se adoptó la Ley Núm. 114-2001, creándose COSSEC en sustitución de la Corporación y derogándose la Ley 5, y el Comisionado de Instituciones Financieras pasó a ser parte de la Junta de Directores de COSSEC. La función principal del Comisionado era colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental, pues COSSEC comenzaría a administrar, respecto a las cooperativas, las leyes que ya la OCIF administraba respecto al resto de la industria financiera. Explica además que, pasados doce (12) años desde la creación del COSSEC, tal agencia se encuentra firme y estable y no es necesario que el Comisionado continúe siendo parte de Junta de Directores.

De otra parte, el Comisionado indica que, toda vez que fiscaliza y regula el resto de las instituciones financieras, podrían surgir situaciones de conflictos de interés si toma decisiones como miembro de la Junta de Directores. Esto debido la competencia directa que representa el sector de las Cooperativas de Ahorro y Crédito a la Banca Comercial.

Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”)

La Comisionada de Seguros, **Sra. Ángela Weyne Roig**, suscribió ponencia a nombre de la **Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCS”)**

presentada por los licenciados **Alexander Adams** y **Marielba Jimenez**, Director Legal y Asesora de la Oficina respectivamente.

La OCS explica que está en la mejor disposición de que el Comisionado de Seguros sea parte de la Junta Directiva de COSSEC (en sustitución del Comisionado de Instituciones Financieras), toda vez que la OCS tiene pericia y conocimiento especializado en el tema de seguros. No obstante, señala que en vista de que COSSEC regula y fiscaliza todas las cooperativas, quienes proveen múltiples productos y servicios sobre los cuales la OCS podría no tener conocimiento especializado, recomienda que la Junta Directiva de COSSEC cuente también con un miembro que tenga conocimiento en fiscalización de asuntos financieros y entidades prestatarias, como lo es el Comisionado de Instituciones Financieras.

Por estas razones, apoya el P. del S. 391 en su totalidad.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

 La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico** (“ACODESE”) compareció por medio de su **Directora Ejecutiva, Lcda. Iraelia Pernas**. ACODESE entiende que no es conflictivo el que el Comisionado de Instituciones Financieras sea parte de la Junta de Directores de COSSEC, ya que este funcionario tiene amplia experiencia y peritaje dentro del sistema financiero que le compete. También reconoce que el Comisionado de Seguros también tiene una experiencia y pericia que puede ser de beneficio para el COSSEC, por lo cual tampoco objeta que este funcionario sea parte de su Junta. Recomienda que ambos funcionarios sean parte de la Junta de Directores de COSSEC, para así fusionar los conocimientos y la experiencia de ambos sectores para así lograr la consecución de los postulados de la ley orgánica de COSSEC.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico

La **Liga de Cooperativas de Puerto Rico** envió memorial explicativo suscrito por su **Directora Ejecutiva, Sra. Mildred Santiago Ortiz**. La Liga de Cooperativas reconoce que tanto el Comisionado de Seguros como el Comisionado de Instituciones Financieras cuentan con la pericia necesaria para fungir como Directores de la Junta de COSSEC. De una parte, el Comisionado de Seguros tiene vasta experiencia en manejo de seguros y estudios actuariales, mientras que el Comisionado de Instituciones Financieras tiene vasto conocimiento en la legislación federal aplicable a las instituciones financieras, incluyendo cooperativas.

No obstante, la Liga de Cooperativas sostiene que esta legislación es innecesaria, ya que su experiencia histórica ha sido que el Comisionado de Instituciones Financieras ha sabido inhibirse cuando, en determinadas circunstancias, han surgido situaciones de posible conflicto de interés.

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)** de Puerto Rico, representado por su **Comisionado, el Sr. Sergio Ortiz Quiñones**, y quién a su vez sirve como Presidente de la Junta de Directores de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico por virtud del Artículo 20 de la Ley Núm. 247-2008 (Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico) que enmienda la Ley Núm. 114-2001(Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico). La Ley 247-2008 reestructuró todo el espectro administrativo relacionado con el desarrollo cooperativo desde el Estado, responsabilizando principalmente al Comisionado de Desarrollo Cooperativo el fomento y fortalecimiento del sector cooperativista de Puerto Rico.

Tras un análisis del derecho administrativo vigente relacionado con las responsabilidades y funciones, tanto de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras como de la Oficina de la Comisionada de Seguros de Puerto Rico, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo favorece el cambio de representación del primero por la segunda, argumentando que es la Comisionada de Seguros quien tiene mayor inherencia en los asuntos que se discuten en la Junta de Directores de la Corporación.

Banco Gubernamental de Fomento

El **Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (BGF)** presentó memorial explicativo suscrito por el **Sr. José R. Coleman Tió, Vice-Presidente Ejecutivo y Asesor Legal General** del Banco. El BGF entiende que el Comisionado de Seguros posee un conocimiento importante de la industria de seguros de Puerto Rico, por lo que su peritaje sería pertinente para discusiones sobre dicho sector del cooperativismo, pero no así para toda la variedad de productos y servicios que ofrece el cooperativismo dentro del quehacer económico del país. Por el contrario, el BGF entiende que COSSEC debe mantener como miembro al Comisionado de

Instituciones Financieras debido a su conocimiento sobre la industria financiera y actividades prestatarias.

Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP)

En comunicación suscrita por el **Director Ejecutivo de FIDECOOP, el Sr. Lewis J. Torres Colondres** se señala que su Junta de Directores no tiene una posición institucional que presentar sobre la propuesta contenida en el P. del S. 391.

Análisis de la Medida

Fundamentos y Discusión del Proyecto del Senado 391

La Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001 conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de vigilar por la integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Dicha ley consolidó a la  Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), como parte de conglomerado de agencias gubernamentales, que conjuntamente con el Comisionado de Desarrollo Cooperativo y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP), tienen actualmente la responsabilidad de fomentar y vigilar por la estabilidad del modelo y del Movimiento Cooperativista en Puerto Rico.

COSSEC se conceptualizó originalmente como sucesora del Fondo de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP), órgano gubernamental creado por virtud de la Ley Núm. 99 del 4 de junio de 1980. PROSAD-COOP originalmente supervisaba, conjuntamente con OCIF, el cumplimiento de las regulaciones que aplican a las cooperativas de ahorro y crédito, al igual que aseguraba acciones y depósitos de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito contra pérdidas hasta cuarenta mil dólares (\$40,000), de tal manera que las cooperativas de ahorro y crédito estuvieran en igualdad de condiciones ante las instituciones bancarias depositarias que disfrutaban del seguro de depósitos federal concedido por el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC). Esta agencia federal no solo provee el seguro de depósitos a consumidores, sino que ejecuta gran parte de los menesteres de fiscalización y regulación a la industria financiera en los Estados Unidos de Norteamérica. La

evolución histórica del PROSAD-COOP se vio determinada por la necesidad de igualar las condiciones de protección a los socios de las cooperativas de ahorro y créditos locales ante los cambios en la cantidad del seguro a depósitos de los clientes por parte del FDIC. Esto provocó que se reestructurara PROSAD-COOP a partir de la Ley Núm. de 5 de 15 de enero de 1990, conocida como Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Es importante señalar que por virtud de la Ley Núm. 70-1993 que enmendó la Ley Núm. 5, se incluyó al Comisionado de Seguros como miembro de la Junta de Directores de esta Corporación/PROSAD-COOP hasta la aprobación de la Ley Núm. 114-2001.

A finales de la década del 1990 se transformó el marco regulatorio federal de la industria financiera con la Ley Federal de Modernización de Servicios Financieros de 1999, conocida también como la Gramm-Leach-Bliley Act (GLBA), Public Law 106-102, del 12 de Noviembre de 1999. El GLBA eliminó las barreras regulatorias de la Ley Glass-Steagall de 1933, lo que permitió que la banca comercial, las firmas de inversión y las compañías de seguros pudieran fusionarse siendo posible que una sola institución bancaria pueda actuar como una combinación de un banco comercial, un banco de inversión y una compañía de seguros. En adición a esto, se transformó la naturaleza y comportamiento del seguro depositario federal del FDIC, flexibilizando el ambiente regulatorio para la banca comercial.

Los cambios en la estructura reglamentaria del sector financiero bancario afectaron indirectamente al sector de ahorro y crédito local del Movimiento Cooperativo. Las necesidades particulares del movimiento cooperativo ante estos cambios provocaron duplicidad en los procesos regulatorios y dificultaron aún más el desarrollo y estabilidad del cooperativismo. Para resolver esta situación en Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, que derogó la Ley Núm. 5 del 5 de enero de 1990. La Ley Núm. 114-2001 pretendió eliminar la duplicidad administrativa, centralizando las funciones y poderes regulatorios del Comisionado de Instituciones Financieras, de PROSAD-COOP, de la Oficina del Inspector de Cooperativas y de la Administración de Fomento Cooperativo a un solo ente regulador, hoy Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). La Ley Núm. 114-2001 también atendió la duplicidad que surgía desde la fiscalización dual del OCIF y de PROSAD-COOP, que incrementaba innecesariamente los costos para las Cooperativas, tanto en términos de los derechos por examen pagados individualmente, como por el costo del personal de PROSAD-COOP, que era sufragado en su totalidad por las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

A pesar de que la Ley Núm. 114-2001 tuvo como uno de sus efectos eliminarle a OCIF las responsabilidades de regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, transfiriéndolas a COSSEC, se consideró mantener al Comisionado de Instituciones Financieras como parte de la Junta de Directores de COSSEC. La función principal del Comisionado era colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental, pues COSSEC comenzaría a administrar, respecto a las cooperativas, las leyes que ya la OCIF administraba respecto al resto de la industria financiera.

Lo expuesto en el historial legislativo de la Ley Núm. 114-2001 es consistente con lo expuesto por el Comisionado de Instituciones Financieras en su ponencia ante la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del 9 de abril de 2013, donde la función principal del Comisionado de OCIF como parte de la Junta de Directores de COSSEC era colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental en la ejecución de la actividad regulatoria. OCIF, como organismo independiente, no tiene –a partir de la Ley Núm. 114-2001- ninguna función regulatoria sobre el sector cooperativista de ahorro y crédito, al haberse transferido absolutamente toda la capacidad de supervisión de regulaciones de OCIF a COSSEC. En consecuencia, COSSEC comenzaría a administrar, respecto a las cooperativas, las leyes y reglamentos que la OCIF administraba respecto al resto de la industria financiera.

Coincidimos con el Comisionado de OCIF que en términos de supervisión regulatoria a doce (12) años de la creación del COSSEC, tal agencia se encuentra firme y estable y no es necesario que el Comisionado continúe siendo parte de Junta de Directores. La Comisión coincide a su vez que debido al rol de supervisión y fiscalización llevado a cabo por el Comisionado de OCIF a la banca comercial, situaciones conflictivas podrían surgir ya que al ser miembro de la Junta de Directores de COSSEC viene obligado a tomar parte en decisiones que pueden afectar competitivamente al sector que OCIF viene obligado a vigilar y fiscalizar.

El historial legislativo de la Ley Núm. 114-2001 también demuestra que desde un inicio se consideró incluir en la Junta de Directores de COSSEC al Comisionado de la OCS. Tanto en los memoriales y ponencias presentadas ante las Comisiones Legislativas en el 2001 que consideraron la Ley Núm. 114, la Oficina de la Inspectora de Cooperativas, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Administración de Fomento Cooperativo y PROSAD-COOP coincidieron en ello. Más allá de que COSSEC cumple con funciones regulatorias sobre dos Cooperativas de Seguros que operan en Puerto Rico, la representación de

la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en la Junta de Directores de COSSEC es de vital importancia ya que no se puede perder de perspectiva que una de las dos funciones principales de esta Corporación es el de asegurar los depósitos y acciones de los socios del sector cooperativista del país. La capacidad y experiencia de la Oficina del Comisionado de Seguros se hace entonces vital para tales efectos.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones coincide con la recomendación del BGF que es importante mantener conocimiento directo sobre la industria financiera y actividades relacionadas al desarrollo económico del País en la Junta de Directores de COSSEC, debido a la misma variedad de productos y servicios que ofrece el cooperativismo dentro del quehacer económico del país, pero este conocimiento no puede provenir del mismo que regula, supervisa y promueve el sector bancario tradicional, debido a los potenciales conflictos de interés que pueden surgir entre dos sectores financieros que compiten entre sí.



Para trascender esta situación, la Comisión recomienda no solo la inclusión de la Comisionada de Seguros, sino la inclusión de dos miembros adicionales a la junta de COSSEC, para mantener un balance en el conocimiento profesional relacionado al rol de desarrollo económico y financiero que representa el sector cooperativista del país: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y un representante del interés público, experto en economía y finanzas, por designación del Gobernador.

Estos cambios se reflejan en el entirillado electrónico del P. del S. 391 que acompaña este informe.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal negativo que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fiscalmente independiente del Fondo General.



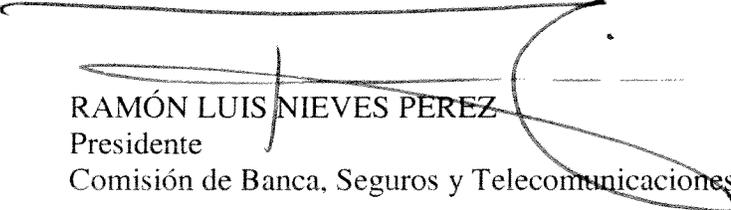
Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 391, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 391, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



RAMÓN LUIS NIEVES PEREZ
Presidente
Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones

[ENTIRILLADO ELECTRÓNICO]
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 391

21 de febrero de 2013

Presentado por el señor *Nieves Pérez*

Referido a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones

LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin sustituir como miembro de la Junta de Directores de la Corporación al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y nombrar como miembros adicionales de la Junta de Directores al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a un representante adicional del interés público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

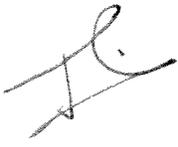
La Ley Núm. 114 - 2001, según enmendada, redesigna como “Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico” a la desaparecida “Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito” creada originalmente al amparo de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990.

Mediante la promulgación de la Ley Núm. 114, se establece como la política pública del Gobierno de Puerto Rico velar por la integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Parte fundamental de dicha política pública y responsabilidad esencial del Estado es efectuar una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las cooperativas bajo los siguientes principios:

- (a) La función de fiscalización y supervisión total de las cooperativas de ahorro y crédito y sus operaciones, productos y servicios estará consolidada y unificada de forma exclusiva en la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico.

- (b) La formulación de política pública y reglamentación del Movimiento Cooperativo por parte de la Corporación contará con representación de las cooperativas aseguradas, según dispuesto en la Ley.
- (c) Aquellos asuntos relativos a los procesos rectores de las cooperativas, cuyos asuntos no presenten o impliquen riesgos relativos a la integridad económica, financiera, jurídica o moral de dichas instituciones o de sus socios serán objeto de autoreglamentación al amparo de aquellas reglas que adopte la Corporación con el concurso de su Junta, según dispuesto en la Ley.

Para lograr la política pública antes esbozada, se le dio a la Corporación la responsabilidad primordial de:

- 
- (1) Fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, velando de manera exclusiva por el fiel cumplimiento por parte de dichas cooperativas de ahorro y crédito de todas aquellas leyes presentes y futuras relativas a sus operaciones, negocios, productos y/o servicios.
 - (2) Proveer a todas las cooperativas de ahorro y crédito un seguro de acciones y de depósitos, según requerido en la Ley; Disponiéndose, que la aplicación de dicho seguro al Banco Cooperativo será opcional y no mandatorio.
 - (3) Velar por la solvencia económica de las cooperativas, particularmente las de ahorro y crédito, y;
 - (4) Velar por los derechos y prerrogativas de los socios de toda cooperativa, protegiendo sus intereses económicos, su derecho a estar bien informado y previniendo contra prácticas engañosas y fraudulentas en la oferta, venta, compra y toda otra transacción en o relativa a las acciones de cooperativas.

De acuerdo a lo antes expuesto, la Corporación Pública es probablemente una de las más importantes y de mayor responsabilidad social y económica en Puerto Rico. Se sabe que la industria cooperativista inserta en la economía puertorriqueña miles de millones de dólares anualmente convirtiéndola en una de las más prósperas y de más rápido crecimiento en la Isla.

No obstante, dada la gran importancia que reviste a la Corporación, es imperativo que en la composición de la Junta de Directores se encuentre como miembro el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y no el Comisionado de Instituciones Financieras, de manera que así la Junta

represente cabalmente los intereses del movimiento cooperativo. Aunque no se pone en duda la capacidad y el compromiso de sus actuales miembros, la Junta debe estar compuesta por personas que conozcan hasta la saciedad las interioridades y desafíos que competen al movimiento cooperativo específicamente. El Comisionado de Instituciones Financieras supervisa y regula las instituciones financieras que podrían entrar en competencia con dichas cooperativas. La función principal del Comisionado de Instituciones Financieras, como parte de la Junta de Directores de la Corporación Pública fue colaborar en la organización de la nueva agencia gubernamental en la ejecución de la actividad regulatoria. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, como organismo independiente, no tiene –a partir de la Ley Núm. 114-2001- ninguna función regulatoria sobre el sector cooperativista de ahorro y crédito, al haberse transferido absolutamente toda la capacidad de supervisión de regulaciones de esta Oficina a la Corporación. En consecuencia, la Corporación Pública comenzó a administrar con la Ley Núm. 114-2001, respecto a las cooperativas, las leyes y reglamentos que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras administra respecto al resto de la industria financiera.

En términos de supervisión regulatoria a doce (12) años de la creación de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, tal agencia se encuentra firme y estable y no es necesario que el Comisionado continúe siendo parte de Junta de Directores. Debido al rol de supervisión y fiscalización llevado a cabo por el Comisionado de Instituciones Financieras a la banca comercial, situaciones conflictivas podrían surgir ya que al ser miembro de la Junta de Directores de la Corporación viene obligado a tomar parte en decisiones que pueden afectar competitivamente al sector que el Comisionado de Instituciones viene obligado a fiscalizar y vigilar.

De lo anterior se desprende lo obvio que resulta que el Comisionado de Instituciones Financieras encargado de supervisar y fiscalizar distintas instituciones como la banca e instituciones hipotecarias en Puerto Rico, no tenga que ser miembro de la Junta de la Corporación Pública. A su vez, es imperativo que forme parte de dicha Junta el Comisionado de Seguros por ser esta agencia la que fiscaliza y supervisa las compañías de seguro que pueden ofrecer servicios a las cooperativas.

Por otro lado, es importante contar con profesionales con conocimiento sobre el comportamiento de la industria financiera y actividades relacionadas al desarrollo económico del

País en la Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, debido a la variedad de productos y servicios que ofrece el cooperativismo dentro del quehacer económico del país. Pero este conocimiento no puede provenir del regulador que supervisa al sector bancario tradicional, ni tampoco del sector de los supervisados y/o regulados directamente. Ello es necesario debido a los potenciales conflictos de interés que pueden surgir entre dos sectores financieros que compiten entre sí, y de la necesidad de independencia y transparencia en la actividad regulatoria. Ante esta situación, se añaden dos miembros adicionales a la Junta de Directores de la Corporación Pública: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y un representante del interés público experto en economía y finanzas, designado por el Gobernador.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 - 2001, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.- Junta de Directores-Composición

4 (a) Composición de la Junta. La Corporación será dirigida por una
5 Junta integrada por los siguientes ~~nueve (9)~~ once (11) miembros: el
6 Comisionado de Desarrollo Cooperativo quien presidirá la Junta de
7 Directores de la Corporación, el Comisionado de **[Instituciones**
8 **Financieras]** *Seguros* de Puerto Rico, el Secretario de Desarrollo
9 Económico y Comercio, el Secretario de Hacienda, el Presidente
10 del Banco Gubernamental de Fomento, tres (3) personas en
11 representación de las cooperativas aseguradas, un (1) representante
12 de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, **y** un (1) ciudadano
13 particular en representación del interés público, quien será

1 nombrado según se dispone en el inciso (d) de este artículo y (1)
2 ciudadano particular en representación del interés público, quien
3 será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en
4 economía y finanzas, el cual será designado por el Gobernador,
5 con consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.”

6 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

19 de junio de 2013

Informe sobre el P. del S. 469

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 469, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 469 en su forma original, proponía añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5, enmendar el artículo 4 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y renumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como "Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico", a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Región Oeste de Puerto Rico es altamente conocida por su belleza y entorno natural. Son su playas, ríos, valles, cuevas, montañas; en fin, un paraíso de ecosistemas los cuales hacen de este lugar un destino único y atractivo para nuevos turistas locales e internacionales. Entre los atributos naturales encontramos hermosas playas como La Playuela y Buyé en Cabo Rojo o Middles en Isabela, reservas naturales únicas como Isla de Mona, el Bosque Seco de Guánica, la Bahía Bioluminiscente de La Parguera en Lajas, la Reserva Marina Tres Palmas en Rincón y el Refugio de Vida Silvestre y Las Salinas en Cabo Rojo. También cuenta con atractivos culturales de envergadura que incluyen cinco faros y edificaciones históricas como el Porta Coeli en San Germán, pueblo fundado en el 1508 por Juan Ponce de León, siendo la segunda población establecida en la isla, antes de que conociera San Juan y el Museo en el lugar donde nació el Prócer Eugenio María de Hostos en Mayagüez, entre otros.

Con el propósito de impulsar y promover la industria del turismo en la Región Oeste de Puerto Rico se crea la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, en adelante "Ley 158", la cual demarcó el Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico, en adelante "Porta del Sol". El Destino Turístico Porta del Sol comprende los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Quebradillas.

Mediante la Ley 158, también se creó la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol, con el propósito de dirigir y coordinar los esfuerzos para la reimplantación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo para Porta del Sol. Uno de los objetivos era tomar las acciones necesarias para convertir Porta

del Sol en un destino turístico de clase mundial. Sin embargo, no todas las metas trazadas y esbozadas en la Ley 158 pudieron ser alcanzadas. Es por eso, que el Proyecto del Senado Núm. 469 que informamos propone establecer nuevos procesos y mecanismos, con el fin de lograr promover el turismo hacia la Región Oeste de Puerto Rico. Según se desprende en la Exposición de Motivos del proyecto, la Junta Ejecutiva de Porta del Sol no se reunió una vez al mes, ni informó a los alcaldes del progreso de los proyectos para el desarrollo turístico del oeste como ordena la Ley 158. Tampoco pudieron contabilizar el aumento en el flujo turístico y cómo este impacta positivamente el desarrollo económico para el Oeste.



Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considera en un alto nivel de importancia la necesidad de reestructuración, composición y deberes de la Junta Ejecutiva de Porta del Sol, con el propósito de lograr la política pública delineada en la Ley 158. Al poner en marcha el Plan de Desarrollo Turístico de Porta del Sol, se estaría protegiendo y fortaleciendo la economía en unas dos mil ciento sesenta y una (2,161) habitaciones endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, distribuidas en cuarenta y ocho (48) hospederías de las cuales treinta y seis (36) son hoteles y doce (12) están certificadas como participantes del programa de Paradores. Esto equivale aproximadamente al quince por ciento (15%) del inventario de habitaciones endosadas en toda la isla.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, el Presidente de La Comisión, Honorable Antonio J. Fas Alzamora convocó una vista pública el día martes, 18 de mayo del año en curso. A ésta vista acudió la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva de la compañía de Turismo de Puerto Rico y la Lcda. María Cruz Román, en representación y asesora

legal de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con previa solicitud de excusa a la vista pública, sometieron a esta Honorable Comisión memoriales explicativos el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Banco de Desarrollo para Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Cámara de Comercio del Oeste, así como los municipios de Cabo Rojo, San Germán, Añasco, Lajas y Hormigueros. De las ponencias presentadas, se acogen una serie de recomendaciones y enmiendas favorables a la medida que se detallan a continuación.



RESUMEN DE PONENCIAS

Junta de Planificación:

La Lcda. María Cruz Román estuvo en representación de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sobre la medida en consideración, relacionado a la enmienda propuesta al Artículo 5, recomiendan que la Junta ejecutiva establezca un reglamento interno mediante el cual establezca un procedimiento para evaluar las ejecutorias del Presidente de la Junta Ejecutiva. De otra parte avalan la enmienda propuesta al Artículo 11. Respecto al nuevo Artículo 12, recomiendan que se añada "según surge del Artículo 4 de esta ley" luego de la frase "siete (7) de sus miembros". Con relación al nuevo Artículo 14, proponen añadir un texto donde se establezca que una vez los alcaldes reciban copia del Acta sobre los asuntos discutidos por la Junta Ejecutiva, estos deben comentarla y enviarla de vuelta con sugerencias y recomendaciones de desarrollo turístico que puedan identificar en sus respectivos municipios. A tales efectos, La Comisión acoge las enmiendas presentadas y las incluye en el entirillado electrónico que acompaña la medida. Finalizando su intervención, consignaron su respaldo a la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 469.

Compañía de Turismo de Puerto Rico:

A cargo de la Directora Ejecutiva, la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, estuvo la ponencia presentada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico en la cual agradecen en primera instancia a La Comisión por la oportunidad que les brinda en

ofrecer su posición acerca del Proyecto del Senado Núm. 469. La Compañía de Turismo está a favor de las enmiendas que propone el proyecto para que las reuniones ordinarias de la Junta Ejecutiva se lleven a cabo trimestralmente, en lugar de mensualmente. Por otro lado, apoyaron los nuevos Artículos 12 y 14 que establecen el quorum requerido en las reuniones y el requerimiento de un informe luego de cada reunión respectivamente. No obstante, mantienen su posición para que el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía o su representante designado siga ostentando el puesto de Presidente(a) de la Junta, todo vez que los fondos que se utilicen para implementar el Plan Estratégico provendrán de la Compañía. Sobre este último, vuestra Honorable Comisión avala el reclamo de la Compañía de Turismo de manera que continúen ostentando la Presidencia de la Junta Ejecutiva, ya que son ellos quienes proveen los fondos para la implementación de los objetivos trazados en la Ley 158 y a su vez mantienen la oficina de Porta del Sol que ubica en Cabo Rojo, con el personal directivo regional.



Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

Como miembro de la Junta Ejecutiva de Porta del Sol y en lo que respecta a las modificaciones específicas de la medida, el DRNA respetuosamente defiere al peritaje de la Compañía de Turismo de Puerto Rico la consideración de las mismas, agradeciendo la oportunidad que se le brinda esta Honorable Comisión de expresar su parecer.

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico:

La Ley 158 designa al Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico como uno de los miembros de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol. Sobre los aspectos contenidos en la medida sobre la designación y destitución del Presidente de la Junta Ejecutiva, entienden que estos son aspectos operacionales y de administración de la propia Junta, por lo que deben atenderse mediante mecanismos internos de la Junta, tales como "by-laws" o reglamentos. Cónsono con lo anterior, apoyan la aprobación de la medida con las enmiendas que proponen. La Comisión, acoge la opinión del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por lo cual queda claro que la Presidencia de la Junta debe seguir a cargo del Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Puerto Rico. Cualquier tipo de cambio debe realizarse mediante mecanismos internos.

Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico:

Con el propósito de comentar sobre las enmiendas propuestas a la Ley 158, entienden que la composición de la Junta Ejecutiva es muy amplia, lo cual lo hace inefectiva, por lo cual consideran que se deben eliminar de la Junta a los Secretarios del Gabinete del Gobernador, exceptuando al Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. En base a eso, expresan apoyo a la medida y reiteran su compromiso de poder insertarse en las iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que comprenden el Destino de Porta del Sol.

Municipio Autónomo de Cabo Rojo:

 En el memorial sometido, el Alcalde de Cabo Rojo, Honorable Roberto Ramírez Kurtz, hace referencia a un aproximado de siete (7) miembros de la Junta Ejecutiva que no viven en el área oeste, que no están familiarizados con las fortalezas y las debilidades de la región, y que no cuentan con el tiempo para asistir a las reuniones. Además, entiende que los alcaldes deberían tener una participación más activa, no solo un representante de la Asociación y uno de la Federación de Alcaldes respectivamente. Esta preocupación que presenta el Alcalde de Cabo Rojo, está considerada en la enmienda que presenta La Comisión al Artículo 9, en donde establece que los representantes autorizados por los miembros de la Junta serán residentes Porta del Sol. También, se establece que el miembro de la Cámara de Representante y el miembro del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, serán residentes de Porta del Sol.

Municipio Autónomo de San Germán:

Mediante memorial explicativo, el Alcalde de San Germán, Honorable Isidro Negrón Irizarry entiende que los organismos directivos que se creen deben recoger la mayor representatividad de los sectores concernidos, y que los esfuerzos deben contar con el más decidido apoyo de las agencias del Ejecutivo, en especial de Turismo, Desarrollo Económico y Hacienda. Con esta legislación, esperan que resurja el Proyecto de Porta del Sol con el impulso que los convierta en una verdadera herramienta de desarrollo económico.

Gobierno Municipal de Añasco:

Agradeciendo la oportunidad de comentar a la medida, el Alcalde de Añasco, Honorable Jorge E. Esteves Martínez, recomienda, a su vez, que se aproveche la oportunidad para que se legisle conforme a una autonomía fiscal a la marca Porta del Sol. Sobre los demás objetivos, ve como necesaria la aprobación de la medida que se ha radicado para facilitar la ejecución del plan de trabajo, lo que redundará en el desarrollo de la Región Oeste.

Gobierno Municipal de Lajas:



Luego de haber leído y estudiado lo propuesto en el Proyecto del Senado Núm. 469, la Administración Municipal de Lajas endosa el mismo sin reservas. Su Alcalde, Honorable Marcos A. Irizarry Pagán, deja claro que cualquier iniciativa destinada a reforzar, activar y aclarar los objetivos de la Ley 158 va a contar con su apoyo.

Municipio de Hormigueros:

El Municipio de Hormigueros, a través de la ponencia sometida por su Alcalde, Honorable Pedro J. García Figueroa, entienden que las medidas según detalladas representan un avance en su relación y desarrollo de Porta del Sol como destino turístico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. El Proyecto del Senado Núm. 469, no contempla la erogación de fondos públicos por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado, ni de ninguna agencia o entidad gubernamental adscrita, ya que solo presenta cambios a la Junta Ejecutiva del Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico, en donde cuyos miembros no reciben compensación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 469, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.



CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 469, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico concluye, que el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo de Puerto Rico debe seguir ostentando el puesto de Presidente(a) de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol, creada mediante la Ley 158, todo vez que los fondos que se utilizan para implementar el Plan Estratégico provienen de la propia Compañía, por lo cual se elimina las enmiendas propuestas a los artículos 4 y 5.

De otra parte, se establece que los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado Libre Asociado nombrados por los Presidentes de ambos cuerpos a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol, serán residentes del propio Destino. De igual forma, con el propósito de crear una Junta más regional, los representantes autorizados a sustituir un miembro, serán residentes del Destino Porta del Sol.

Con el propósito de otorgarle una mayor participación a los Alcaldes, se añade un nuevo texto donde se establece que una vez los Alcaldes reciban copia del Acta sobre los asuntos discutidos por la Junta Ejecutiva en su reunión trimestral, estos deben comentarla y enviarla de vuelta con sugerencias y recomendaciones de desarrollo turístico que puedan identificar dentro de sus respectivos municipios.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 469, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,

Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 469

18 de marzo de 2013

Presentado por el señor *Rodríguez Valle*

Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización



LEY

Para ~~añadir un segundo y tercer párrafo al Artículo 5,~~ enmendar el artículo 4, ~~9~~ y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13, 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, a los fines de establecer el quórum requerido para las reuniones de la Junta; garantizar una mayor rigurosidad, planificación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones y propósitos de la Ley; implementar la creación de informes periódicos de seguimiento y planes de acción correctivos; y para otros fines.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 158 del año 2005, creó el Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico con el propósito de que la Compañía de Turismo crearía un plan estratégico para el desarrollo turístico de los municipios que componen la región oeste de Puerto Rico. Los municipios que formarían parte de Porta del Sol lo son: Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Sebastián y Quebradillas. Posteriormente, para el año 2007 y bajo mandato de la Ley Núm. 176 del mismo año, se añadió al municipio de San Germán para formar parte de este grupo.

De sólo mencionar estos municipios, asaltan nuestro pensamiento de forma automática una gama de emociones y recuerdos llenos de historia, de maravillas de la naturaleza, de contemplar atardeceres incomparables en unas playas hermosas sumadas a paisajes inolvidables, de impresionantes estructuras arquitectónicas y del calor humano característico de ~~esta parte~~ “de la Isla”. la Región Oeste de Puerto Rico. Estamos seguros, que estas fueron muchas de las motivaciones para crear la Ley Núm. 158, supra, y que esta le sirviera de recordatorio a la

Compañía de Turismo para invitar al turista y a los propios puertorriqueños a disfrutar de las riquezas de Porta del Sol.

No obstante esta encomiable intención, el desarrollo turístico y el plan estratégico para el Oeste no se ha manejado de forma efectiva y no ha recibido la atención necesaria para que su implementación sea una que rinda frutos a corto, mediano y largo plazo. El Destino Porta del Sol – Puerto Rico estaría compuesto por una Junta que debería reunirse una vez al mes: pero esto no sucedió. Se debería además informar a los alcaldes del área y miembros de esa Junta del progreso de los proyectos para el desarrollo turístico del Oeste: pero esto tampoco sucedió. Luego de su creación y comienzos, se debería haber podido contabilizar el aumento en el flujo turístico y como éste impacta positivamente el desarrollo económico para el Oeste: pero esto no sucedió. Entonces, en una época donde la voluntad de desarrollo existe y la necesidad de despunte turístico es imprescindible, y donde se cuenta con los recursos naturales para sustentarlo con una legislación que lo avala, ¿por qué entonces no se ha logrado el objetivo plasmado y trazado?

Entendemos respetuosamente que la Ley Núm. 158, supra, carecía de unos parámetros más claros que delineara su objetivo junto con los planes de trabajo a seguir. Las enmiendas aquí propuestas facilitan la ejecución de este plan de trabajo y lo atemperan a la realidad objetiva de los miembros de la Junta y a que de esta forma se pueda cumplir con la disposición legislativa.

Se ha acabado el tiempo de que sólo se hable del desarrollo del Oeste y que se continúe postergando su atención a Porta del Sol – Puerto Rico; que no sólo cuenta con los municipios del Distrito Mayagüez-Aguadilla, sino que incluye también municipios de los Distritos Senatoriales de Arecibo y Ponce. El crecimiento económico que Puerto Rico necesita se encuentra en la realización de nuevas ideas, de nuevos planes concretos, de nuevas y mejores ejecutorias. Sólo así, lograremos juntos el desarrollo de este recurso invaluable y latente. Porta del Sol – Puerto Rico cuenta con aeropuertos, comercios innovadores y autóctonos, un puerto listo para el comercio y una gama variada de destinos turísticos, sociales y culturales que cuando reciban la atención necesaria, estamos seguros contribuirán grandemente al crecimiento económico y a la creación de los empleos que tanto se necesitan.

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – ~~Se añade un segundo y tercer párrafo al Artículo 5, Para~~ enmendar el
 2 artículo ~~4,~~9 y 11, añadir un nuevo artículo 12 y 14 y reenumerar los actuales artículos 12, 13,
 3 14, 15 y 16, como los artículos 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 158 de 20 de diciembre de 2005,
 4 según enmendada, conocida como “Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico”, para que
 5 lea como sigue:

6 “Artículo 4.-Junta Ejecutiva; composición

7 La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico estará compuesta por
 8 los siguientes: el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo~~}, quien será su~~
 9 ~~Presidente};~~ quien será su Presidente}; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario
 10 del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de
 11 Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para
 12 Puerto Rico; el Presidente del Comité del Oeste de la Asociación de Hoteles y Turismo de
 13 Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador
 14 ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta del Sol – Puerto Rico; el Presidente
 15 de la Cámara de Comercio del Oeste; un miembro de la Federación de Alcaldes y un
 16 miembro de la Asociación de Alcaldes que cuyos Municipios ubiquen dentro del Destino de
 17 Porta del Sol – Puerto Rico; un miembro de la Cámara de Representantes y un miembro del
 18 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~a ser~~ quienes serán residentes del Destino
 19 de Porta del Sol – Puerto Rico y serán nombrados por los Presidentes de sus respectivos
 20 cuerpos.

21 ~~Artículo 5. Facultades de la Junta Ejecutiva~~

1 ~~La Junta para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico, dirigirá y coordinará los~~
 2 ~~esfuerzos para la implantación del Plan y además, tendrá la responsabilidad de delimitar las~~
 3 ~~estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta del Sol –~~
 4 ~~Puerto Rico como un destino turístico de clase mundial.~~

5 ~~La Junta, a su vez, tendrá la facultad de seleccionar al Presidente de la misma mediante~~
 6 ~~el voto mayoritario de sus miembros y quien ocupará este cargo por un período no menor de~~
 7 ~~cuatro (4) años. El Presidente será seleccionado de entre los miembros de la Junta.~~

8 ~~El Presidente podrá ser removido de su cargo mediante petición por escrito de dos~~
 9 ~~terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta en reunión legítimamente convocada,~~
 10 ~~cuando se entienda que éste no ejerce eficazmente las funciones inherentes a su cargo y que~~
 11 ~~se sus ejecutorias menoscaban los propósitos de esta ley.~~

12 Artículo 9. – Sustitución

13 Cada miembro podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma
 14 oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico o
 15 de los Comités o de los Subcomités que puedan crearse al amparo de esta Ley, siempre que
 16 esa persona esté facultada para tomar decisiones a nombre de la agencia o entidad
 17 gubernamental que represente. El representante autorizado será nombrado por el tiempo que
 18 dure el nombramiento del jefe de agencia que está sustituyendo y será residente del Destino
 19 de Porta del Sol – Puerto Rico.

20 Artículo 11.-Reuniones

21 La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los Comités, se reunirán por lo
 22 menos una vez **[al mes]** cada tres meses, comenzando la primera reunión a no más tarde del
 23 mes de marzo de cada año. No obstante, el Presidente podrá convocar a reuniones
 24 extraordinarias cuando lo entienda necesario.

1 Ningún miembro recibirá pago alguno,...

2 *Artículo 12.- Del Quorum de Reuniones*

3 *Para alcanzar los propósitos de esta ley, delinear estrategias y tomar decisiones acorde,*
4 *la Junta deberá contar con la presencia de un mínimo de siete (7) de sus miembros, según*
5 *surge del Artículo 4 de esta ley o en su defecto, de sus representantes autorizados, según*
6 *facultados en el Artículo 9 de esta ley, que antecede.*

7 *Artículo [12] 13.-Elaboración del Plan*

8 Se ordena a la Compañía de Turismo....

9 *Artículo 14.-Informes*



10 *Luego de celebrada cada reunión trimestral, y no más tarde de quince (15) días de*
11 *celebrada la misma, la Junta proveerá un informe tipo Acta sobre los asuntos discutidos y*
12 *presentados en dicha reunión y los planes delineados para la ejecución de los proyectos y*
13 *desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico. Este informe deberá ser circulado a todos los*
14 *Alcaldes de los municipios que forman parte del Destino Porta del Sol –Puerto Rico y a todos*
15 *los miembros de la Junta. Luego que el Alcalde reciba el Acta sobre los asuntos discutidos*
16 *por la Junta Ejecutiva, deberá comentarla y hacer sugerencias entorno a los proyectos o*
17 *desarrollos de naturaleza turística propuestos dentro de su territorio municipal y deberá*
18 *enviarla de vuelta a la Junta.*

19 *Asimismo, en dicho informe, se identificarán los impedimentos para la realización del*
20 *plan de desarrollo delineado anteriormente o prospectivamente, e incluirá las iniciativas y*
21 *Programa de Acción Correctiva que provea soluciones viables, posibles e inmediatas que*
22 *subsanen esas dificultades confrontadas. Este programa de acción correctiva contará con*
23 *ideas claras y gestiones delineadas con especificidad dentro de un calendario de trabajo que*
24 *deberá ser cumplido según estipulado en un marco de tiempo definido.*

- 1 Artículo **[13]** 15.-Responsabilidades de los Municipios
- 2 Se ordena a los Municipios,
- 3 Artículo **[14]** 16.-Responsabilidades de las Agencias
- 4 Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, ...
- 5 Artículo **[15]** 17.-Rotulación
- 6 Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rotular ...
- 7 Artículo **[16:]** 18. – Exclusiones
- 8 Se excluye el destino denominado Porta del Sol - Puerto Rico de la aplicabilidad”
- 9 Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'JL' followed by a horizontal line.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{era.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de mayo de 2013

Informe sobre

el P. del S. 502

2013 MAY 23 PM 5:38

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, previo estudio y evaluación del P. del S. 502 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 502 propone ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmitir por Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de grabaciones y establecer la política pública sobre el asunto planteado.

El fundamento esgrimido por la medida ante nuestra consideración es que en una sociedad en constante cambio se hace imperativo que sus instituciones evolucionen de la misma forma que su entorno y atemperen acorde con los mecanismos de gobernanza democrática, para viabilizar una transparencia, con las nuevas tecnologías que vayan emergiendo. Sostienen que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de cooperación internacional compuesta por treinta y cuatro (34) países, recoge dicha filosofía de gobierno y se expresa a favor del establecimiento de una serie de principios básicos para la gobernanza democrática de Corporaciones e Instrumentalidades Públicas. Entre estos principios se enfatiza la necesidad de procedimientos transparentes, claros y libres de incertidumbre.

De igual forma, la revelación de información, datos, problemáticas y asuntos públicos en estas Corporaciones es fundamental para nuestro sistema democrático de gobierno.

AND

La medida ante nos, pretende cumplir con un proceso de fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las Corporaciones Públicas, a través de lo que llama un “proceso de democratización de nuestro sistema de gobierno”.

Como es sabido, las Juntas de Directores, Gobierno y Síndicos son las que dirigen los asuntos medulares de cada una de estas instituciones que están revestidos del más alto interés público por la manera en que afectan en la vida del ciudadano. No obstante lo anterior, la Exposición de Motivos precitada alude a que la falta de esa gobernanza, transparencia y democratización en las Juntas de las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas ha tenido como consecuencia y citamos:

“ha escrito capítulos nefastos de otorgación de bonos de productividad excesivos, pensiones abusivas y otro sinnúmero de determinaciones negativas para nuestra gente.”

Por los fundamentos señalados la medida propone que el Pueblo sea testigo de las decisiones que se tomen en estos organismos, a través del mecanismo de que las reuniones ordinarias de las Juntas sean transmitidas a través del internet.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para un cabal análisis del P. del S. 502 la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas solicitó memoriales explicativo a varias Corporaciones Públicas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Estado. Recibimos memoriales explicativos de la Autoridad de los Puertos, de la Compañía de Parques Nacionales, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Autoridad de los Puertos, en ponencia escrita suscrita por el señor Rolando J. Torres Carrión, Sub Director Ejecutivo de la Autoridad, expresa que respaldan el principio que esta legislación propone. En sus palabras acogen como suyos los argumentos esgrimidos en su Exposición de Motivos y los dan como válidos. Respaldan, además, que la medida establezca unas salvaguardas o excepciones que, por su carácter de confidencialidad, merecen ser protegidos, tales como asuntos de recursos humanos o de la Ley Federal conocida como *Health Insurance Portability and Accountability Act* (conocida por ley HIPAA en nuestra Jurisdicción). No obstante, la AP es del criterio de que es necesario ampliar el proyecto para incorporar a su

contenido otras excepciones que también deben tener carácter de confidencialidad como lo son las negociaciones comerciales, divulgación de futuros negocios y los secretos comerciales.

La Comisión acoge las recomendaciones contenidas en el memorial de la Autoridad de los Puertos por entender que las mismas contribuyen a mantener el clima de confidencialidad requerido dentro de determinadas transacciones de negocios.

Por su parte, la Compañía de Parques Nacionales, por conducto de su Subdirector Carlos A. del Valle Meléndez se expresa de la siguiente manera sobre el P. del S. 502 y citamos:

ADD
“En términos generales **concurrimos con la intención del legislador que propone la pieza legislativa ante nuestra consideración, entendemos que es loable y responde a una inquietud del pueblo por conocer los criterios que se toman en cuenta para tomar decisiones** que en ocasiones son trascendentales para los ciudadanos.” Énfasis nuestro

No obstante, la Compañía de Parques Nacionales levantó una reserva en cuanto al factor económico que envuelve llevar a cabo los propósitos que impondría esta medida. Citamos íntegramente ese ángulo de la ponencia y lo veremos conjuntamente con la postura asumida por la Administración de Compensaciones Por Accidentes de Automóviles. En este contexto, la referida entidad estableció que:

“para cumplir con los requisitos impuestos por la medida resultaría para algunas Corporaciones o Instrumentalidades Públicas como sería el caso de la Compañía. Somos de opinión que en estos momentos en que se le requiere a las Corporaciones Públicas rigor y control en el gasto, se tenga tengamos [sic] que incurrir en una inversión para cumplir con lo propuesto en la medida de convertirse en ley. Por otro lado, se tendría que invertir en la adquisición del equipo necesario, además de contratar técnicos especializados para su mantenimiento. Igualmente, habría que realizar mejoras físicas para acondicionar un espacio apto para depositar e instalar el equipo necesario, que por lo general, es muy sofisticado.”

Por su parte, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante ACAA) en ponencia suscrita por su Directora Ejecutiva Dorelisse Juarbe Jiménez, estableció que favorecen el principio de transparencia que da origen al P. del S. 502, citamos: “en principio **estamos de acuerdo con el proyecto en términos que de brindar acceso al público a la información, datos y asuntos que se discuten en las reuniones de las Juntas de Directores de las Corporaciones Públicas podría ser una herramienta efectiva de**

supervisión de las decisiones que toman los funcionarios y miembros que las integren”. Énfasis nuestro.

No obstante afirman carecer de la infraestructura tecnológica y el equipo necesario para implantar la medida. Entienden que la misma requiere una inversión aproximada de \$1.2 millones de dólares, sin especificar cómo llegaron a la referida conclusión.

Sin embargo, la Comisión no coincide con el análisis presentado por la ACAA ni por la Compañía de Parques Nacionales en cuanto al impacto económico que habría de representar la medida para las Corporaciones Públicas. Veamos.

El proyecto como fue radicado establecería que: “se velará porque el costo de la transmisión sea el menor posible, salvaguardando los requerimientos de audio e imagen establecido por esta Ley”¹. Cabe destacar que existen diversos servicios de transmisión y resguardo de video a través del internet, tales como *ustream*, *livestream* y *youtube*, por mencionar algunos, que podrían ser utilizados para llevar a cabo los propósitos que persigue el proyecto, sin que este mandato implique una erogación de fondos públicos.

En esencia, mediante el uso de una *laptop* con cámara integrada o una cámara adaptada a la misma y conexión a internet esta medida provee un espacio en el Portal de Internet de la Corporación Pública para que se publique mediante mecanismos electrónicos las grabaciones de las deliberaciones de las reuniones de sus Juntas que no estén expresamente excluidas en la medida. Deja abierta además la posibilidad de que, si los medios y recursos lo permiten, la Corporación Pública pueda transmitir en vivo, esto es simultáneamente a las deliberaciones que se llevan a cabo, las deliberaciones de las reuniones de Juntas en su Portal de Internet que no estén expresamente excluidas. De este modo, todas las Corporaciones Públicas podrían cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto al menor costo posible, tal como establece la medida y del modo que queda establecido en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

¹ El inciso a que se alude forma parte del inciso a del Artículo 3 de la medida, que fue enmendado en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe para que lea: “Se velará porque el costo de la grabación a ser publicada sea el menor posible, salvaguardando los requerimientos de audio e imagen de video establecidos por esta Ley”.

Por otro lado, la ACAA presentó objeciones sobre el lenguaje incluido en el Artículo 5 de este proyecto al señalar que: “en el inciso (b) de este Artículo no se contempla necesariamente todo tipo de situación cobijada bajo el privilegio abogado-cliente como por ejemplo la divulgación de estrategias legales en demandas o acciones judiciales o cuasi judiciales en que ACAA esté involucrada. De igual manera, nos preocupa que bajo el inciso (c) del Artículo 5, sólo se excluyan de grabación aquellas reuniones en las que se discutan asuntos de empleados particulares e identificables, luego del procedimiento ordinario establecido por sanciones, penalidades y /o bonificaciones; y solo cuando haya un riesgo razonable de lacerar la expectativa de intimidad del empleado”.

Sobre estos planteamientos, la Comisión ha presentado varias enmiendas para subsanar estas deficiencias y mantener el clima de confidencialidad requerido por nuestro ordenamiento.

En adición a la evaluación de la Comisión sobre el factor económico de la medida, ésta solicitó además la opinión pericial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al amparo de la Ley Núm. 103-2006 conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. A pesar de que entendemos que tienen los mecanismos y el peritaje para hacer un análisis del asunto planteado, la OGP se limitó a expresar lo siguiente:

“...[h]emos analizado la medida y entendemos que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de nuestra oficina, dado a que la misma incide sobre corporaciones públicas que tienen autonomía fiscal y administrativa, por lo que se encuentran separadas del Fondo General.”

En definitiva, es la conclusión de la Comisión que la publicación de las grabaciones de las reuniones de una determinada Junta y la minuta correspondiente sobre lo deliberado en las mismas, representan un proceso adecuado de fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las Corporaciones Públicas. De esta forma democratizamos nuestro sistema de gobierno, para poner al alcance del pueblo todo lo que acontece en sus Corporaciones Públicas, impartiendo absoluta transparencia al manejo de sus asuntos públicos y sus recursos económicos.

De modo que, en consideración lo expresado por la Autoridad de los Puertos, la opinión pericial de la Compañía de Parques Nacionales; la opinión de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, todas las cuales mostraron su conformidad con

los alcances de la medida, así como lo expresado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la Comisión tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 502 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y que recogen en gran medida las recomendaciones de estas Corporaciones.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

ADD
El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En el caso que nos ocupa, P. del S. 502, se solicitó y obtuvo de OGP una comunicación, con fecha de 8 de mayo de 2013 y recibida el 14 del mismo mes en la que se establece que la medida no tendrá impacto en las finanzas del fondo general.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas del Senado concluye que la aprobación del P. del S. 502 como redactado así como ha sido enmendado en el Entirillado Electrónico que se acompaña las enmiendas no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Cónsono con lo propuesto en la medida, que persigue establecer mecanismos que brinden mayor claridad y transparencia a las instituciones públicas, propicien la fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las mismas, somos de opinión que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico daría un nuevo paso para fortalecer el proceso de democratización de nuestro sistema de gobierno mediante la aprobación del P. del S. 502. Al ordenar a todas las Corporaciones Públicas la publicación, mediante mecanismos electrónicos, de las minutas de sus reuniones ordinarias de Juntas y la reproducción de una

Informe Positivo del P. del S. 502
Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas
Senado de Puerto Rico

grabación de audio e imagen de video a través de su portal de Internet se estará dando a nuestro ordenamiento claridad, credibilidad y transparencia aprovechando los beneficios que nos provee la tecnología del Siglo XXI.

ARD
Por las consideraciones anteriores y luego del correspondiente estudio y evaluación de las opiniones recibidas, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 502, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Ángel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 502

9 de abril de 2013

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas

LEY

ABD
Para ordenar a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicar mediante mecanismos electrónicos en su Portal de ~~transmitir~~ por Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de minutas y grabaciones, establecer la política pública y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad en constante cambio es imperativo que sus instituciones evolucionen de la misma forma que su entorno. Con el desarrollo de nuevas tecnologías también se han creado nuevas filosofías de gobernanza democrática y de transparencia total en el manejo del erario. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de cooperación internacional compuesta por treinta y cuatro (34) países, recoge bien esta filosofía de gobierno y se ha expresado en reiteradas ocasiones a favor del establecimiento de una serie de principios básicos para la gobernanza democrática de Corporaciones e Instrumentalidades Públicas. Entre estos principios se hace especial énfasis en la necesidad de procedimientos transparentes, claros y libres de incertidumbre. De igual forma, la revelación de información, datos, problemáticas y asuntos públicos en estas Corporaciones es fundamental para nuestro sistema democrático de gobierno.

El enfoque democrático en instituciones públicas no es nuevo. Desde la década de 1980 se han aprobado diversas leyes en los Estados Unidos, tanto a nivel federal como estatal, que establecen una serie de mecanismos para brindar mayor claridad y transparencia a las

instituciones públicas. Cada una de estas medidas propicia la fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las mismas. Con esta ley, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico da un nuevo paso para fortalecer el proceso de democratización de nuestro sistema de gobierno.

Son las Juntas de Directores, Gobierno y Síndicos las que tienen a bien dirigir los asuntos de cada una de estas instituciones. Ciertamente, desde su creación estas instituciones han evolucionado significativamente, y los asuntos que tratan sus Juntas se han revestido del más alto interés público. Como nos expresa el Tribunal Supremo de Puerto Rico, “[l]as corporaciones públicas se estructuraron con un alto nivel de autonomía fiscal y administrativa, con el propósito de evitar el formalismo burocrático gubernamental y facilitar la eficiencia y creatividad.”, Huertas Alicea v. Compañía de Fomento Recreativo, 147 D.P.R. 12 (1998) (Citando a *The Public Corporation, A Comparative Symposium*, edited by W. Friedman, Canada, 1954). Sin embargo, “a pesar de la autonomía que las caracteriza, las corporaciones públicas no pierden su cualidad de instrumentalidad gubernamental, creadas para responder a propósitos de utilidad pública.”, Commoloco of Caguas v. Benítez Díaz, 126 D.P.R. 478 (1990).

Los tiempos de manejar los asuntos públicos desde cuartos oscuros tienen que quedar en el pasado. Desde las Juntas de las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas se han escrito capítulos nefastos de otorgación de bonos de productividad excesivos, pensiones abusivas y otro sinnúmero de determinaciones negativas para nuestra gente. El Pueblo tiene que ser testigo de las decisiones que se tomen en estos organismos. Por ello, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aras de garantizar transparencia total en el manejo de las Corporaciones Públicas, y aprovechando los beneficios que nos provee la tecnología del Siglo XXI, tiene a bien ordenar a las Corporaciones Públicas la publicación mediante mecanismos electrónicos de todas las minutas de sus reuniones y la reproducción de una grabación de audio e imagen de video transmisión de sus reuniones ordinarias por medio de su portal de Internet que contenga los asuntos contenidos en sus reuniones que no estén expresamente excluidos en esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Definiciones.
- 2 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación

1 se indica:

2 a) Acción Judicial: cualquier acción presente o propuesta sujeta a llevarse ante
3 un tribunal de justicia u otro organismo jurídico administrativo, acción
4 judicial pendiente a litigio. Incluye acciones extrajudiciales pendientes de
5 transacción.

6 b) Acción Oficial:

7 a. Recomendaciones de la Corporación de conformidad a un estatuto,
8 reglamento, ordenanza u orden ejecutiva.

9 b. El establecimiento de la política pública de la Corporación.

10 c. Decisiones de negocios relativas al manejo de la Corporación por parte
11 de la propia agencia.

12 d. La votación realizada por la Corporación sobre cualquier moción,
13 propuesta, resolución, regla, regulación, ordenanza, informe u orden.

14 c) Asuntos de la Agencia: la elaboración, preparación o promulgación de
15 políticas o regulaciones, la adjudicación de los derechos, deberes y
16 responsabilidades.

17 d) Corporación Pública: significará toda instrumentalidad pública que ofrece
18 servicios económicos y/o sociales para el Pueblo de Puerto Rico en nombre
19 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero como entidad
20 jurídica independiente. Incluirá esta definición, todas las Corporaciones
21 Público-Privadas, es decir, toda Corporación que emita acciones y es
22 organizada al amparo de las leyes de corporaciones privadas, pero es
23 controlada total o parcialmente por el Gobierno del Estado Libre Asociado de

1 Puerto Rico. El término se referirá, sin limitarse, a la Autoridad de Energía
2 Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación,
3 Universidad de Puerto Rico, Administración de Compensaciones por
4 Accidentes de Automóviles, Corporación del Fondo de Seguro del Estado,
5 Junta de Relaciones del Trabajo, Autoridad de Edificios Públicos, Autoridad
6 de Puertos, Banco Gubernamental de Fomento, Compañía de Fomento
7 Industrial, Autoridad Metropolitana de Autobuses, Administración de Seguros
8 de Salud, Compañía de Comercio y Exportación, Corporación para el
9 Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica, Autoridad de
10 Carreteras y Transportación, Corporación de Seguros Agrícolas, Corporación
11 de Desarrollo Rural, Autoridad de Tierras, Administración de Terrenos,
12 Autoridad de Transporte Marítimo, Autoridad del Distrito de Convenciones,
13 Autoridad de Desperdicios Sólidos, Autoridad para el Financiamiento de
14 Proyectos en la Cuenca del Caribe, Agencia de Financiamiento Municipal,
15 Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la
16 Educación y Control de la Contaminación Ambiental, Autoridad para el
17 Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad para el
18 Financiamiento de la Vivienda, Corporación para el Financiamiento Público,
19 Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, Corporación para la
20 Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, Administración del
21 Derecho al Trabajo, Compañía de Parques Nacionales, Corporación de
22 Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas e Incapacitadas,
23 Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe,

AED

1 Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Fideicomiso
2 Institucional de la Guardia Nacional, Corporación de Empresas de
3 Adiestramiento y Trabajo, Corporación para la Supervisión y Seguros de
4 Cooperativas de Puerto Rico, Autoridad del Puerto de las Américas,
5 Compañía para e Desarrollo Integral de la Península de Cantera, Corporación
6 del Conservatorio de Música, Corporación de las Artes Musicales, Instituto de
7 Cultura Puertorriqueña, Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín
8 Peña, Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la
9 Estación Naval Roosevelt Roads, Comisión para la Seguridad en el Tránsito,
10 Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, y todas
11 aquellas Corporaciones e Instrumentalidades Públicas que se creen y cumplan
12 con la definición de esta Ley.

13 e) Deliberación: La discusión de los asuntos de la Corporación Pública con el
14 propósito de tomar una decisión.

15 f) Junta: Significará Junta de Directores, Junta de Gobierno, Junta de Síndicos;
16 el cuerpo colegiado que funciona como organismo rector por el cual la
17 Corporación o Instrumentalidad Pública ejerce su poder, según establecido por
18 la ley habilitadora de la Instrumentalidad de la que se trate.

19 g) Miembro: Individuo que pertenece al cuerpo colegiado que dirige la
20 Corporación o Instrumentalidad Pública.

21 h) Notificación Pública: Aviso de reunión celebrada por la Junta conteniendo la
22 hora, lugar de la reunión y luego la posterior publicación de la minuta y la
23 grabación de la reunión publicada en el portal de Internet principal de la

1 Corporación. La notificación deberá identificar claramente la hora, lugar de la
2 reunión y enlace para observar la transmisión vía Internet.

3 i) Reunión de Emergencia: Reunión citada con el propósito de manejar una
4 emergencia real o potencial que representa un peligro claro e inminente a la
5 vida o la propiedad.

6 j) Reunión de la Junta: Cualquier reunión preestablecida de la Junta de
7 Directores, Gobierno o Síndicos de una Corporación Pública de al menos el
8 número de miembros necesarios para tomar acción o determinación en
9 nombre de la Corporación celebrada con el propósito de deliberar o tomar
10 acción oficial sobre el curso de los negocios de la Corporación o
11 Instrumentalidad que se trate.

12 k) Grabación- se refiere a la reproducción por medio electrónico de audio y e
13 imagen de video de la reunión de Junta llevada a cabo por una Corporación
14 Pública.

15 Artículo 2.- Declaración de Política Pública

16 Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollar
17 mecanismos de gobernanza democrática, transparencia y participación ciudadana en la
18 administración de todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, del Gobierno del
19 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

20 Artículo 3.- Disposiciones Generales

21 a) Se ordena a toda Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto
22 Rico a preparar una minuta de todas las reuniones de sus respectivas Juntas de
23 la forma y manera más ágil, detallada, fidedigna y precisa posible lo

1 deliberado en la reunión de la Junta, con el propósito de que sea publicada en
2 el portal de internet de la Corporación no más tarde del segundo día de
3 haberse celebrado la misma así como reproducir ~~transmitir~~ vía Internet, con
4 audio e imagen simultánea a la reunión física, la grabación de todas las
5 reuniones de sus respectivas Juntas donde se deliberen los asuntos de la
6 Agencia que no estén expresamente excluidos en esta Ley. Se velará porque el
7 costo de la grabación a ser publicada ~~transmisión~~ sea el menor posible,
8 salvaguardando los requerimientos de audio e imagen de video establecidos
9 por esta Ley.

10 b) Lo establecido en esta Ley no representa una exclusión o prohibición a la
11 posibilidad de que, si los medios y recursos lo permiten, la Corporación
12 Pública pueda transmitir en vivo, esto es simultáneamente a las deliberaciones
13 que se llevan a cabo, sus reuniones de Juntas en su Portal de Internet. De
14 modo que, las Corporaciones que así lo determinen podrán crear un espacio en
15 su Portal de Internet para transmitir en vivo las deliberaciones de sus reuniones
16 de Junta que no estén expresamente excluidas en esta Ley.

17 e) La Junta creará un espacio en la página principal de Internet de la
18 Corporación para la publicación de dicha minuta y la reproducción
19 ~~transmisión~~ vía Internet de los asuntos contenidos en sus reuniones que
20 no estén expresamente excluidos en esta Ley. El enlace que se habilite a
21 estos fines debe estar claramente identificado en el portal de Internet de
22 la Corporación. En caso de que la Corporación no cuente con portal de
23 Internet al momento de la aprobación de esta Medida, se le ordena a la

1 misma que se cree el portal en un término no mayor de treinta días (30)
2 luego de la aprobación de esta Ley.

3 ~~d) En caso de que anterior al comienzo de una reunión, o en medio de alguna, el~~
4 ~~servicio se interrumpa por un periodo mayor de treinta (30) minutos, la~~
5 ~~reunión se suspenderá hasta tanto se reinstale el servicio de transmisión. Si la~~
6 ~~interrupción excede los sesenta (60) minutos, se suspenderá la reunión hasta el~~
7 ~~próximo día hábil en que se encuentre disponible el servicio de transmisión.~~
8 ~~La Corporación deberá notificar al público el cambio en su portal de Internet.~~

9 Artículo 4.- Notificación:

- 10 a) La Junta notificará al público a través del portal de Internet toda reunión que
11 la Junta de la Corporación Pública haya llevado a cabo ~~de la misma con al~~
12 ~~menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.~~
- 13 ~~b) En caso de que se convoque una reunión de la Junta y la misma tenga lugar~~
14 ~~dentro de un periodo menor a cuarenta y ocho (48) horas, se notificará la~~
15 ~~misma al público a través de la página principal de la Corporación a la~~
16 ~~brevidad posible, antes de comenzar la misma.~~
- 17 ~~e) La notificación deberá contener, al menos, la fecha, hora exacta, lugar y~~
18 ~~enlace cibernético para observar la transmisión de la misma.~~
- 19 d) Esta notificación debe identificarse claramente en el portal cibernético
20 principal de la Corporación.
- 21 e) En caso de que se disponga por medio de Ley o Reglamento los días
22 específicos de reuniones de la Junta, la Corporación publicará en su portal de
23 Internet el calendario de las mismas. De igual forma, si por concierto y común

1 acuerdo los miembros de la Junta dispusieran de días específicos para sus
2 reuniones, el calendario de las mismas será publicado en el portal de Internet
3 de la Corporación.

4 Artículo 5.- Excepciones:

5 No será requerida la publicación de la minuta ni la grabación publicada en el Portal de
6 ~~transmisión~~ vía Internet dispuesta en el inciso (a) del Artículo 3 de esta Ley cuando:

- 7 a) Se trate de una Reunión de Emergencia, según definida por esta Ley.
- 8 b) Se trate una Acción Judicial, según definido por esta Ley; o un procedimiento
9 administrativo donde pueda haber un potencial menoscabo al debido proceso
10 de ley de las partes involucradas privilegio abogado-cliente reconocido por
11 nuestro ordenamiento.
- 12 c) Se discutan asuntos relativos a procedimientos internos de Recursos
13 Humanos. La excepción será aplicable únicamente cuando se discutan asuntos
14 de empleados particulares e identificables, luego del procedimiento ordinario
15 establecido de sanciones, penalidades y/o bonificaciones; y solo cuando haya
16 un riesgo razonable de lacerar la expectativa de intimidad del empleado. No
17 aplicará esta excepción y deberá transmitirse por Internet toda deliberación
18 sobre reestructuración de la agencia, cesantías o bonificaciones a empleados
19 en general; así como la deliberación sobre bonificaciones por concepto de
20 productividad.
- 21 d) Se discutan asuntos protegidos por la Health Insurance Portability and
22 Accountability Act (HIPAA).
- 23 e) Se trate de un secreto comercial o de negocios conforme lo dispuesto en la

1 Regla 513 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.

2 ~~Artículo 6.- Orden de los asuntos~~

3 ~~a) En caso de que en alguna reunión se fueran a discutir asuntos cobijados por~~
4 ~~una o más de las excepciones dispuestas por esta Ley, la Junta realizará la~~
5 ~~reunión, y transmitirá la misma vía Internet, atendiendo en primera instancia~~
6 ~~los asuntos no exceptuados. Una vez culmine la discusión de estos asuntos, la~~
7 ~~Junta procederá a notificar a viva voz que se culmina en esos momentos la~~
8 ~~transmisión para dar paso a la discusión de asuntos cobijados por el Artículo 5~~
9 ~~de esta Ley, identificando el inciso en particular que le aplique.~~

10 ~~b) Una vez termine la transmisión de la reunión no podrá discutirse asunto~~
11 ~~alguno, a menos que esté cobijado por alguna de las excepciones dispuestas.~~
12 ~~Será nula toda determinación que se tome una vez culminada la transmisión~~
13 ~~vía Internet de la reunión.~~

14 Artículo 6.7.- Archivo de grabaciones de las reuniones

15 a) Toda Corporación Pública deberá archivar las grabaciones de sus reuniones en
16 la página principal de la Corporación. El enlace del archivo deberá estar
17 claramente identificado en su página conjuntamente con una certificación de
18 que la grabación es una copia fiel y exacta de los asuntos atendidos en la
19 reunión de la Junta que no están expresamente excluidos en esta Ley.

20 b) La Corporación vendrá obligada a proveer copia de la grabación a cualquier
21 ciudadano o entidad mediante orden judicial al respecto y las costas de
22 reproducción serán sufragadas por el solicitante. De igual forma, la
23 Corporación deberá mantener ~~sustraer~~ una copia física de la grabación en un

1 archivo de grabaciones. Esta copia deberá estar disponible, dentro de un
2 término de treinta (30) días calendario, al público en general que así lo
3 solicite y no podrá requerir un pago para proveer la copia que se le requiera
4 más allá del costo por su reproducción. Se entenderá por costo de su
5 reproducción el monto total del gasto invertido por la Corporación por la
6 compra del material en particular al que se copia la grabación, ~~no incluye el~~
7 ~~costo por la transmisión y reproducción de su original.~~

8 e) Se dispone que la grabación publicada en el Portal de Internet de la
9 Corporación Pública deberá ser una copia fiel y exacta de los asuntos
10 atendidos en la reunión de la junta, que no estén expresamente excluidas en
11 esta Ley y así deberá ser certificado al momento de su publicación. La
12 Corporación Pública deberá custodiar la copia física de la grabación que fue
13 publicada en su Portal de Internet por un término no menor de cinco (5) años.
14 ~~Disponiendo de los mismos al término de este periodo o, en la alternativa,~~
15 ~~remitiendo los mismos al Archivo General de Puerto Rico para su~~
16 ~~conservación.~~

17 ~~Artículo 8. Penalidades~~

- 18 a) ~~Cualquier persona que deliberadamente por medio de violencia, intimidación~~
19 ~~o fraude interrumpa el servicio de transmisión de vistas por Internet con el~~
20 ~~propósito de impedir el funcionamiento correcto del servicio de forma~~
21 ~~temporera o permanente incurrirá en delito grave de cuarto grado.~~
- 22 b) ~~Si un miembro de la Junta, por sí o mediando terceros, comete la conducta~~
23 ~~descrita en el inciso (a) de este Artículo 8, incurrirá en el delito de Sabotaje,~~

1 ~~según tipificado en el Art. 240 del Código Penal de Puerto Rico, según~~
2 ~~enmendado.~~

3 ~~e) No se considerará violación a esta Ley la interrupción transitoria de las~~
4 ~~transmisiones hasta un máximo de veinticuatro (24) horas si dicha~~
5 ~~interrupción es consecuencia real de problemas en el servidor, fuerza mayor o~~
6 ~~interrupciones en los servicios de electricidad, siempre que no intervenga~~
7 ~~violencia, intimidación o fraude.~~

8 Artículo 7 9.- Separabilidad

9 a) Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o
10 parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal
11 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El
12 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
13 artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada
14 o declarada inconstitucional.

15 Artículo 8 10.- Vigencia

16 a) Esta Ley entrará en vigor a los treinta (30) días de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. del S. 150

INFORME POSITIVO

24 de mayo de 2013

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

2013 MAY 24 PM 12:46

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 150, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 150 tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 94-2008, en los incisos (p), (q) y (r) del Apartado 15, Sección 1, asignó al Departamento de Recreación y Deportes trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) para la construcción del techado de la cancha e instalación de las gradas en el Residencial Lagos de Blasina, Municipio de Carolina; para la construcción del techado de la cancha e instalación de las gradas en el Residencial Sabana Abajo-lado Sur, Municipio de Carolina; y para mejoras a la cancha, Asociación de Volleyball ARREVIICA, Municipio de Carolina. No obstante, con posterioridad a la transferencia de los fondos de la Resolución 94-2008 han surgido nuevas necesidades de asignación de fondos legislativos. Parte de los fondos fueron utilizados para su propósito inicial, pero existe un sobrante de los fondos aún sin utilizar, ascendiente a ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65).

Mediante la R. C. del S. 150, se propone reasignar dichos fondos para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina. Estos fondos se certifican como disponibles de acuerdo con los libros de contabilidad por la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes, con fecha de 22 de mayo de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de Recreación y Deportes para mejoras en el Municipio de Carolina, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles.

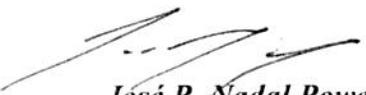
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante certificación de la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes la disponibilidad de los fondos en referencia en esta medida. Por lo tanto, se concluye que la reasignación en esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 150, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 150

13 de mayo de 2013

Presentada por el señor Rivera Filomeno

Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65), provenientes de la Sección 1, del Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el Municipio Autónomo de Carolina; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

 **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Carolina, la cantidad de ciento ochenta y ocho
2 mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$188,574.65),
3 provenientes de la Sección 1, del Apartado 15, Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la
4 realización de obras y mejoras permanentes a instalaciones recreativas y deportivas en el
5 Municipio Autónomo de Carolina.

6 Sección 2.-Se autoriza a contratar con gobiernos y entidades municipales, contratistas
7 y constructores privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado
8 Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución

1 Conjunta.

2 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados
3 con fondos federales, estatales o municipales.

4 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JM', is located in the lower-left quadrant of the page.

RCS
 BU

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Secretaría Auxiliar de Administración*

22 de mayo de 2013

Hon. José Nadal Power
 Presidente de la Comisión de Hacienda y
 de Finanzas Públicas
 Senado de Puerto Rico
 El Capitolio,
 San Juan, PR.

Estimado señor Nadal:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos los balances de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	317-0870000-792-2008	\$ 12,632.65	30/6/212

Para la construcción del techado de cancha e instalación de gradas en el Residencial Sabana Abajo – lado sur, Municipio de Carolina

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94-08	317-0870000-793-2008	\$125,942.00	30/6/2011

Para la construcción del techado de cancha e instalación de gradas en el Residencial Lagos de Blasina, Municipio de Carolina

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	317-0870000-794-2008	\$50,000.00	30/6/2011

Para la cancha de la Asociación de Volleyball Arrevida, Municipio de Carolina.

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 721-9165 con este servidor.

Respetuosamente,


 Juan A. Acevedo Hernández
 Secretaría Auxiliar de Administración

RCS
 150

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Secretaría Auxiliar de Administración*

22 de mayo de 2013

Hon. José Nadal Power
 Presidente de la Comisión de Hacienda y
 de Finanzas Públicas
 Senado de Puerto Rico
 El Capitolio,
 San Juan, PR.

Estimado señor Nadal:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos los balances de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	317-0870000-792-2008	\$ 12,632.65	30/6/212

Para la construcción del techado de cancha e instalación de gradas en el Residencial Sabana Abajo – lado sur, Municipio de Carolina

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94-08	317-0870000-793-2008	\$125,942.00	30/6/2011

Para la construcción del techado de cancha e instalación de gradas en el Residencial Lagos de Blasina, Municipio de Carolina

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	317-0870000-794-2008	\$50,000.00	30/6/2011

Para la cancha de la Asociación de Volleyball Arrevica, Municipio de Carolina.

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 721-9165 con este servidor.

Respetuosamente,


 Juan A. Acevedo Hernández
 Secretaría Auxiliar de Administración

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

18 DE JUNIO DE 2013

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 553

AL SENADO DE PUERTO RICO

 La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 553, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 553, presentado por el Representante Carlos M. Hernández López, propone denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez, con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida va dirigida a nombrar una nueva vía pública, la PR-3108 que discurre desde la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-108 del Barrio Miradero de Mayagüez como la "Avenida Juan Mari Brás".

SENADO DE PUERTO RICO
13 JUN 19 PM 3:37
AK

Juan Mari Brás nació en el barrio La Salud de la ciudad de Mayagüez el 2 de diciembre de 1927. Fundó el Capítulo de Agregador Pro Independencia junto a sus compañeros en la escuela superior. Ingresó al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, siendo periodista para el periódico universitario La Torre y para el diario El Imparcial. Fue uno de los fundadores del Partido Independentista Puertorriqueño en 1946. En 1949 fue admitido a la Florida Southern College donde completó su bachillerato. Cursó estudios de Ciencias Políticas y Derecho en la American University en Washington D.C.

Tras ser admitido al ejercicio de la abogacía, y luego de adquirir vasta experiencia en el ámbito político, fue candidato a Gobernador por el Partido Socialista Puertorriqueño en las elecciones de 1976. El licenciado Mari Brás dedicó su vida a defender la libertad de expresión política, los derechos electorales y la ciudadanía puertorriqueña que todos tenemos como residentes de esta Nación. Su amor por el estudio del derecho lo convirtió en cofundador de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en su natal Mayagüez, destacándose como catedrático en dicha institución. Publicó no menos de 10 artículos y numerosos ensayos que reflejan su amplio conocimiento de la historia de nuestro País y de la trayectoria política de nuestro gobierno puertorriqueño.

Su dedicación por el periodismo, la educación, el desarrollo constitucional de Puerto Rico hicieron de él un defensor de las ideologías de la política puertorriqueña, que nos distinguen como ciudadanos del mundo entero. Sus aportaciones al mundo contemporáneo se reflejan en todas las disciplinas que ejerció, siendo un hombre ilustre por definición y por la dedicación y pasión que tuvo por su país.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta medida no tiene impacto fiscal alguno en los presupuestos de las agencias, corporaciones públicas, ni las instrumentalidades públicas, más allá de la señalización requerida. Es por eso que el proyecto no fue referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para su análisis.

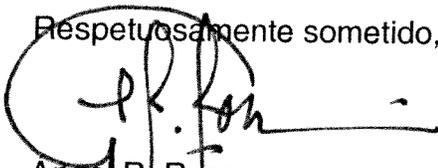
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Angel R. Rosa
Presidente

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE ABRIL DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 553

15 DE ENERO DE 2013

Presentado por el representante *Hernández López*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY

Para denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Juan Mari Brás, hijo único de Santiago Mari Ramos y Mercedes Brás Graña, nació el 2 de diciembre de 1927 en el barrio La Salud de la Ciudad de Mayagüez. Con apenas quince años de edad sus inclinaciones políticas estaban claras y definidas, y en plena adolescencia funda el Capítulo de Agregados Pro Independencia (CAPI) junto a compañeros de escuela superior en Mayagüez. En el 1943, fundó y dirigió el programa radial 'Gritos de la Patria', la primera revista radial independentista. En 1944 presidió la Juventud Independentista Puertorriqueña, organización que aglutinó varias organizaciones estudiantiles de la época. Ese mismo año se matriculó en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, e inmediatamente se hizo miembro de la Sociedad Independentista Universitaria (SIU), la que presidió entre 1945 y 1946. También fue jefe de redacción del periódico universitario La Torre y escribió para El Imparcial, el semanario Puerto Rico Ilustrado y El Universitario. Así, en 1946, fue uno de los fundadores del Partido Independentista Puertorriqueño.

Como estudiante universitario en el 1947, Don Juan, fue protagonista del izamiento de la bandera puertorriqueña en la Universidad de Puerto Rico la que estaba

prohibida en Puerto Rico. El izamiento de la bandera se hizo como respuesta a la negativa del Rector de la Universidad, Don Jaime Benítez, de permitir una conferencia de Don Pedro Albizu en la institución universitaria. Los actos tuvieron como resultado la huelga universitaria del 1948. A raíz de ello Don Juan fue expulsado de la universidad.

En 1949, Mari Brás fue admitido al *Florida Southern College*, donde terminó su bachillerato. De 1951 a 1954 vivió en *Washington D.C.* donde cursó estudios en ciencias políticas y derecho, primero en *George Washington University*, hasta que perseguido por sus ideas políticas fue expulsado en 1950 tras el ataque a la Casa Blair. Culminó su grado en la *American University* y regresó a su País con su familia.

En 1958, ya revalidado como abogado, laboró para la Sociedad Para Asistencia Legal de Puerto Rico. En 1959 fue uno de los fundadores del Movimiento Pro Independencia (MPI) y, junto con el sindicalista y periodista César Andreu Iglesias, fundó el semanario Claridad. Posteriormente, en 1976, fue candidato a Gobernador por el Partido Socialista Puertorriqueño.



En 1973, el licenciado Mari Brás se convierte en el primer independentista en comparecer ante la Organización de las Naciones Unidas para disertar sobre la situación colonial del país. Tan profundo era su afán, que en 1994 el mismo año en que fue operado de un padecimiento cardíaco, se presentó a la embajada de Estados Unidos en Venezuela para renunciar la ciudadanía estadounidense. En septiembre de 2007, de manos del entonces Secretario de Estado, Fernando Bonilla, Mari Brás recibió el primer certificado de "ciudadanía puertorriqueña" que se entregó en Puerto Rico.

En el Colegio de Abogados, Don Juan fue miembro de distintas comisiones que lo hicieron merecedor de numerosos reconocimientos y del respeto de sus colegas. Recibió distinciones además del *Pen Club*, la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho y el Instituto de Literatura Puertorriqueña.

Como abogado postulante fue el arquitecto de varias controversias judiciales que sentaron jurisprudencia en al ámbito constitucional puertorriqueño y hoy día son materia obligada de estudio en todas las escuelas de derecho del País. Entre éstas se pueden destacar *Mari Brás v. Casañas*, 96 D.P.R. 15 (1968) y *Mari Brás v. Alcaide*, 100 D.P.R. 506 (1972), ambos casos atienden asuntos del derecho a la libertad de la expresión política; en *PSP v. ELA*, 107 D.P.R. 590 (1978), impugnaba la asignación de fondos públicos a las primarias presidenciales; y en *PSP v. CEE*, 110 D.P.R. 400 (1908), interpretó la intención del elector al emitir marcas en la papeleta de votaciones. Sin embargo, una de sus contribuciones más importantes a la historia constitucional puertorriqueña fue lo que él llamó su experimento jurídico desde su renuncia a la ciudadanía norteamericana: *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*, 144 D.P.R. 141 (1997). En dicho caso se reconoció la existencia de la ciudadanía puertorriqueña validándose el

derecho al voto que el ciudadano puertorriqueño Don Juan Mari Brás tenía, aun después de haber renunciado a la ciudadanía norteamericana.

En 1995 fue cofundador de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, de la cual fue catedrático. En 2006 es nombrado Catedrático de Honor Eugenio María de Hostos de la Universidad de Puerto Rico, institución de la cual fue expulsado en su juventud. La distinción honra a reconocidos exponentes e investigadores de la obra de Hostos y por primera vez esta consideración se extendió a una persona fuera de la Universidad de Puerto Rico. Además dictó cursos en el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe-Recintos de San Juan y Mayagüez- y en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico. Fue autor de numerosos ensayos, artículos y de no menos de 10 publicaciones. Por su sorprendente dominio de la oratoria fue invitado a dictar conferencias en diferentes universidades de Puerto Rico, Estados Unidos, América Latina, Europa y Región Asiática.

Las contribuciones de Don Juan a la vida puertorriqueña en innumerables ámbitos de nuestra sociedad son incuestionables. Si bien es cierto que a Mari Brás se le conoce por su participación activa en la política puertorriqueña, lo cierto es que su contribución se extendió aun más en la vida contemporánea nacional. Las aportaciones a las letras, al periodismo, a la cátedra, y al desarrollo constitucional de nuestra Nación, hacen de Don Juan una persona querida y admirada por personas de todas las ideologías de la política puertorriqueña.

Así las cosas, vista las aportaciones de Don Juan al Puerto Rico contemporáneo en todas las disciplinas que ejerció, es innegable que es merecedor de todo tipo de honor que a los hombres y mujeres ilustres se les hace. Esta Asamblea Legislativa lo menos que puede hacer es reconocer la valía de este ciudadano puertorriqueño, y en su honor, llamar Avenida Juan Mari Brás a la nueva Carretera PR-3108 en su natal Mayagüez.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se denomina la nueva Carretera PR-3108 que discurre desde la
2 Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-108 del Barrio Miradero de
3 Mayagüez, como "Avenida Juan Mari Brás".

4 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
5 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras
6 Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación tomarán las medidas necesarias

1 para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en
2 la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

3 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, enclosed in a circle with a small arrow pointing to the right.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión

Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

19 de junio de 2013

Informe sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 680

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 680, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 680 tiene la finalidad de declarar Monumento Histórico y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura " Antigua Casa Alcaldía" localizada en la Calle Muñoz Rivera #18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

Con esta medida se busca la conservación, protección y defensa de una estructura de interés y valor histórico, cultural y arqueológico para el Municipio de Yabucoa y la Isla de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Yabucoa fue fundado por Don Manuel Colón y su esposa, Catalina Morales Pacheco el 3 de octubre de 1793 donando sus tierras a la gente. Durante el pasar de los años, la Antigua Casa Alcaldía ha sido testigo silente del pasar del tiempo y de las transformaciones sociales y económicas del pueblo de Yabucoa.

Actualmente, Yabucoa sigue siendo reconocido por su agricultura, cultivada en sus fértiles valles. Es uno de los pueblos donde se produce la mayoría de los plátanos y guineos de la isla. Es un pueblo con mucha historia, con cultura y sobre todo un pueblo de mucha identidad. Los yabucoños desean desarrollar y revitalizar la imagen de la ciudad a través de la integridad y estética de su entorno. Con esto, buscan atraer a nuevos residentes y visitantes considerando iniciativas y proyectos dirigidos a restaurar los recursos históricos culturales, arqueológicos y arquitectónicos del Municipio de Yabucoa. Logrando la revitalización y el desarrollo se crea una identidad local, la cual a través de sus valores y símbolos, ofrecen un sentido de pertenencia y un legado histórico.

 La Casa de la Cultura del Municipio de Yabucoa fue construida para la época española en el Siglo 19, conocida como la "Casa del Rey". Su estructura quedo destruida con el paso del Huracán San Ciriaco el 8 de agosto de 1899. Luego de su reconstrucción en el 1909 la primera planta de la Casa de la Cultura se utilizo como sede de la Corte Municipal y la segunda planta se comienza a utilizar como la Casa Alcaldía. En 1928 se muda la Corte Municipal a la segunda planta y la primera planta pasa a ser arrendada por cincuenta y cinco dólares mensuales.

En algún momento de la historia fue utilizada como biblioteca, museo, oficinas, hospital y como Centro Diurno de Personas de Mayor Edad. En la antigua Casa Alcaldía del Municipio de Yabucoa, ocurrieron eventos importantes de la historia del pueblo y transformaciones radicales de una sociedad rural y predominante agraria a una urbana e industrializada.

Luego de la construcción de la nueva Casa Alcaldía en la década de los setenta, la Casa de la Cultura permaneció cerrada por varias décadas. Durante varios años de planificación y conversaciones con diferentes agencias e identidades cívicas pasa a ser rescatada y restaurada.

En la actualidad la Casa de la Cultura se dedica a conservar y preservar el legado cultural de nuestros antepasados. Esta cuenta con diferentes salas de exposiciones, entre ellas de pinturas de artistas yabucoños, carnavales, museo taino, museo contemporáneo. Sus objetivos generales se basan en promover y coordinar actividades culturales, entre ellas fiestas tradicionales de pueblo que pongan de manifiesto nuestro folklore y que enseñen a los más jóvenes a desarrollar el gusto por lo autóctono. También tienen como propósito ofrecer conferencias publicas de interés histórico- cultural. Reconociendo los años y la importancia que tiene esta estructura para el pueblo yabucoño, se debe colocar en un lugar prominente de la historia colectiva del pueblo de Yabucoa y nuestra Isla, Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes a estudiar el Proyecto de la Cámara Núm. 680. Entre ellas el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Municipio de Yabucoa.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña en su memorial hace referencia al *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos*, bajo esta premisa justifican la recomendación de la Casa de la Cultura, Antigua Casa Alcaldía” para ser Declarada como Monumento Histórico e incluirla en el Registro Nacional de Lugares Históricos. En su memorial determinan que “La Casa de la Cultura, “Antigua casa Alcaldía” se puede valorizar como una propiedad transformada de Valor Monumental”. “Esta valorización comprende todos aquellos edificios institucionales, religiosos o civiles de gran valor arquitectónico e histórico que

componen los hitos más significativos de la ciudad o de su entorno de referencia y que le otorgan su imagen y colaboran a dotarla de identidad propia”.

“Luego de la revisión y la documentación sobre La Casa de la Cultura, “Antigua casa Alcaldía”, la División Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña no tienen objeción al Proyecto de la Cámara Núm. 680”.

El Municipio de Yabucoa en su memorial indican lo siguiente; “...dentro de las oportunidades de desarrollo económico, el turismo ocupa un lugar muy importante ya que esto les da la oportunidad de crear empleos directos, según la sustentabilidad de las actividades a realizarse”. “Es de interés del Municipio, revitalizar el casco urbano del pueblo, por medio de la repoblación de las áreas, el estímulo comercial y el embellecimiento”. “Contar con una estructura reconocida por su valor histórico daría lustre a esas gestiones”. “Por dichas razones el Municipio de Yabucoa y los honorables miembros de su legislatura Municipal, endosan el Proyecto de la Cámara Núm. 680 y desean ser partícipes del desarrollo de la Antigua Alcaldía como monumento histórico, para que las presentes generaciones puedan disfrutar de esta pieza histórica”.

La Oficina Estatal de Conservación Histórica en su memorial expresa lo siguiente y citamos, “El Registro Nacional de Lugares Históricos (National Register of Historic Places) es la lista oficial del gobierno federal de las propiedad históricas significativas en la arquitectura, ingeniería, arqueología, historia y cultura en general”. “El Registro Nacional de Conservación Histórica funciona bajo la autoridad que le confiere la Ley Nacional de Conservación Histórica de 1966..., el cual faculta a la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) para ejecutar y administrar el programa en Puerto Rico”.

“La OECH no cuenta con reconocimiento intensivo de los edificios en el casco urbano tradicional del Municipio de Yabucoa”... “El proceso de nominación requiere, para cumplir con los requisitos federales de la documentación de propiedades históricas, que se lleve a cabo una investigación exhaustiva (en acervos, archivos y bibliotecas) que provean información importante sobre el significado histórico del recurso y su relación histórica con la comunidad”. “Recomendamos que el primer paso a seguir sería recopilar la información de los recursos mencionados y hacer una

visita de campo a la propiedad para levantar documentación fotográfica de la propiedad y evaluar su condición”. “Es importante estudiar la prominencia de la familia Cintrón y su relación con esta propiedad”.

“La OECH está en la mejor disposición de orientar al Municipio de Yabucoa o grupos comunitarios sobre los requisitos de documentación de propiedades a ser nominadas al Registro Nacional para que éstos puedan contemplar la documentación de este inmueble”. La Oficina Estatal de Conservación Histórica adjunta a su memorial un Anejo de Solicitud NPS 10-900.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

 La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

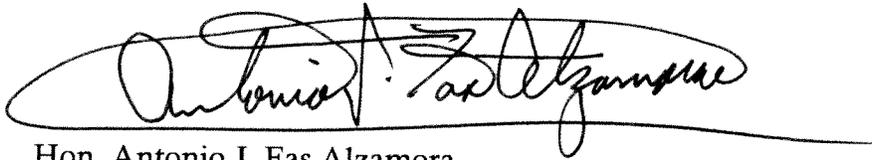
En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 680 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 680 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia de la aprobación del Proyecto.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 680, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE MAYO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 680

28 DE ENERO DE 2013

Presentado por el representante *Cruz Burgos*

Referido a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura "Antigua Casa Alcaldía" localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Municipio de Yabucoa está experimentando su peor situación económica en toda su historia. Esto ha resultado en una crisis de su identidad y definición urbana. El Centro Urbano Tradicional del Municipio requiere importantes intervenciones urbanísticas dirigidas a mejorar su tejido urbano (entorno físico) que promueva un escenario atractivo para sus residentes y visitantes. Las intervenciones urbanísticas deberán suscribirse a establecer un plan de mejoramiento físico tomando en consideración iniciativas guiadas a proyectos encaminados, entre otras cosas, a la restauración de los recursos culturales, arqueológicos, históricos, y arquitectónicos.

Uno de los aspectos vitales del desarrollo económico en los municipios es que la gente desee visitar y residir en sus centros urbanos. Para eso, es importante promover la integridad y estética de su entorno físico tradicional, a estos los urbanistas le llaman la huella histórica o imagen de la ciudad. La huella histórica o imagen de la ciudad son de lugares, estructuras, ruinas, edificios o distritos que contienen un valor social, económico, artístico, cultural e histórico. La huella e imagen histórica de la ciudad se ha

mantenido a través de los años creando sentimientos de pertenencia e identidad local. Además, está compuesta por el conjunto de valores, orgullos, símbolos, hitos, y formación del comportamiento social pasado, es decir es el legado de las pasadas generaciones.

La Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a elaborar y redactar el Plan de Ordenación Territorial. De acuerdo, al Artículo 13.002 de dicha Ley, el Plan de Ordenación tiene que documentar la ubicación de los recursos culturales, arqueológicos y el patrimonio histórico edificado. Además, el Artículo 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos, establece que los Planes de Ordenación Territorial cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población. Entre los objetivos dirigidos a proteger el patrimonio histórico-cultural que se establecen en la ley está el de la protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico, cultural y arqueológico.

Partiendo de esta premisa, la promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación.

 El Municipio de Yabucoa no tiene ninguna propiedad, lugar o estructura nominada al registro nacional de Lugares Históricos. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa crear legislación especial para fomentar la rehabilitación de propiedades, estructuras, sitios, y lugares históricos. También, es responsable de reforzar la legislación existente respecto a la protección de los recursos culturales. De esta forma se promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación en este caso la Casa de la Cultura "Antigua Casa Alcaldía" de Yabucoa.

La Casa de la Cultura es uno de los lugares históricos y emblemáticos más significativos en el pueblo de Yabucoa. Según fuentes documentales y la tradición oral el edificio comenzó como la Casa de la familia Cintrón, familia fundadora del municipio. Luego paso a ser Hospital de la Caridad y Casa Alcaldía.

El 25 de julio de 1952, en el edificio se celebró la nueva constitución del Estado Libre Asociado, en una actividad en la que participaron el honorable Alcalde Rosa Sánchez, el Senador Don Ernesto Carrasquillo, el presidente de la Asamblea Municipal Don Gerardo García de la Noceda, y Don Teófilo Morales representante del Distrito. En la década de los setenta el edificio fue Hogar y Cuido de Envejecientes, posteriormente se convirtió en lo que hoy día la mayoría de los yabucoeños le conoce, como La Casa de La Cultura.

La preservación de los recursos históricos promueve el desarrollo económico de los pueblos por medio de rutas turísticas con temas históricos, arquitectónicos y

culturales. Es importante que los municipios sean visitados por turistas locales e internacionales.

Basado en eso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la estructura de la Casa de la Cultura "Antigua Casa Alcaldía" de Yabucoa, localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18, de dicho Municipio sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico y que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, para promover su protección y preservación para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara Lugar de Valor Histórico la estructura de la Casa de la
2 Cultura "Antigua Casa Alcaldía" localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del
3 Municipio de Yabucoa.

4 Artículo 2.-La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura
5 Puertorriqueña y la Oficina de Conservación Histórica con el endoso de éste, hará todas
6 las gestiones necesarias para que la estructura de la Casa de la Cultura "Antigua Casa
7 Alcaldía" localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa sea
8 registrada en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados
9 Unidos, a tenor con el Reglamento Número 5 de 2002, según enmendado, titulado
10 "Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas
11 de Puerto Rico.

12 Artículo 3.-El Municipio de Yabucoa deberá hacer todas las gestiones
13 administrativas posibles y necesarias dentro de su capacidad económica para recuperar,
14 conservar, preservar y mantener bajo su custodia la estructura de la Casa de la Cultura
15 "Antigua Casa Alcaldía" y para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

16 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1^{ra}. Sesión

Asamblea
Legislativa

Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

19 de junio de 2013

Informe sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 701

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 701, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 701 tiene la finalidad de declarar Monumento Histórico y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las "Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía" localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines. Con esta medida se busca la conservación, protección y defensa de una estructura de interés y valor histórico, cultural y arqueológico para el Municipio de Yabucoa y la Isla de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Yabucoa esta localizado en el extremo sureste de Puerto Rico y su costa la baña el Mar Caribe. El mismo fue fundado el 3 de octubre de 1793 bajo la gobernación del Capitán General Francisco Torralbo. Se dice que el nombre del pueblo surge de un cacique de la región llamado "Guaroca" y cuya definición es "Lugar de la Yuca". En la actualidad es conocida como "La ciudad del Azúcar".

En la década de los años treinta (30), Yabucoa era un centro azucarero que contaba con seis colonias azucareras, entre ellas; La Luna, La Pilar, El Negro, El Nuevo Cerro, La Unión y **La Lucía**. Todas las haciendas azucareras suplían a la única refinería que existía en la época, la Central Roig, en Yabucoa. Durante la zafra de 1937 la tasa de empleo se aproximaba entre los 7,433 obreros, ostentando Yabucoa una población de 21,914 habitantes, según datos del Censo Federal.

Actualmente Yabucoa sigue siendo reconocido por su agricultura ya que cuenta con fértiles valles. Es uno de los pueblos donde se produce la mayoría de los plátanos y guineos de la isla. Es un pueblo con mucha historia, cultura y, sobre todo, un pueblo de mucha identidad. Los yabucoeños desean desarrollar y revitalizar la imagen de la ciudad a través de la integridad y estética de su entorno. Con esto buscan atraer nuevos residentes como a visitantes considerando iniciativas y proyectos dirigidos a restaurar los recursos históricos culturales, arqueológicos y arquitectónicos del Municipio. Logrando la revitalización y el desarrollo se crea una identidad local la cual, a través de sus valores y símbolos, ofrece un sentido de pertenencia y un legado histórico.

 La Hacienda azucarera La Lucía se estableció en el año 1852 por los hermanos Lavergne y el señor Gustavo Dansau. Actualmente albergan las ruinas de un trapiche de vapor de pistón horizontal que fue construido para el año 1883. La Lucía fue una de las seis haciendas más importantes que tenía el Municipio de Yabucoa. Estaba vinculada al crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio. A través de los miles de empleo que generaba la hacienda azucarera promovió y estimuló el crecimiento y desarrollo del pueblo y la economía.

Las seis haciendas con las que contaba el Municipio de Yabucoa fueron desapareciendo sucesivamente. Las razones por las cuales desaparecieron están las quiebras de sus propietarios y los daños ocasionados por los desastres naturales, mientras otras fueron destruidas por la búsqueda del progreso. Es por ello, que las ruinas de la Hacienda la Lucía es la única estampa que ha sobrevivido los embates del tiempo. Son consideradas por historiadores, urbanistas e ingenieros como pieza importante para lograr la reconstrucción económica del municipio de Yabucoa. Es uno

de los pocos lugares simbólicos que guardan historia de la época azucarera. Por tal razón, debe ser protegido como un recurso histórico.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes a estudiar el Proyecto de la Cámara Núm. 369. Entre ellas el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Municipio de Yabucoa.

 **El Instituto de Cultura Puertorriqueña** en su memorial hace referencia al *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos*, bajo esta premisa justifican la recomendación de la Hacienda La Lucía para ser Declarada como Monumento Histórico e incluirla en el Registro Nacional de Lugares Históricos. En su memorial determinan que las ruinas de la Hacienda La Lucía se pueden valorizar como una propiedad transformada de valor individual. Su construcción fue realizada en ladrillos, madera y hormigón, a pesar de su deterioro aún conserva parte de los espacios. Luego de la revisión y la documentación sobre la Hacienda La Lucía, la División Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña no tienen objeción al Proyecto de la Cámara Núm. 701.

El Municipio de Yabucoa contempla, como uno de sus postulados principales, recuperar, administrar y preservar la huella histórica de nuestros antepasados y erigir sobre sus cimientos una nueva identidad colectiva. Las ruinas de la Hacienda La Lucía constituyen un yacimiento arqueológico de valor incalculable para tales fines. La designación como monumento histórico e inserción en el Registro Nacional de Lugares Históricos, transformarían las ruinas de la Hacienda La Lucía en un importante hito y, por consiguiente en escala obligada y destino del viajero y del escolar amante de nuestra rica historia colonial. Por dichas razones el Municipio de Yabucoa y los honorables miembros de su legislatura Municipal, endosan el Proyecto de la Cámara Núm. 701.

La Oficina Estatal de Conservación Histórica en su memorial expresa lo siguiente y citamos, “El Registro Nacional de Lugares Históricos (National Register of Historic Places) es la lista oficial del gobierno federal de las propiedades históricas

significativas en la arquitectura, ingeniería, arqueología, historia y cultura en general”. “El Registro Nacional de Conservación Histórica funciona bajo la autoridad que le confiere la Ley Nacional de Conservación Histórica de 1966..., el cual faculta a la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) para ejecutar y administrar el programa en Puerto Rico”.

“La OECH no cuenta con reconocimiento intensivo del área rural del Municipio de Yabucoa”. “Sin embargo, dos entidades (Historic American Engineering Record y la Universidad de Puerto Rico) habían levantado información (gráfica y escrita) sobre este recurso.” En la actualidad existen archivos con fotografías en blanco y negro y una ficha de la Hacienda La Lucía preparada en agosto de 1978 por el Dr. Luis Pumarada O’Neill. “Recomendamos que el primer paso a seguir sería recopilar la información de los recursos mencionados y hacer una visita de campo a la propiedad para levantar documentación fotográfica de la propiedad y evaluar su condición”. “Es importante estudiar la prominencia de la familia Cintrón y su relación con esta propiedad”.

 “La OECH está en la mejor disposición de orientar al Municipio de Yabucoa o grupos comunitarios sobre los requisitos de documentación de propiedades a ser nominadas al Registro Nacional para que éstos puedan contemplar la documentación de este inmueble”. La Oficina Estatal de Conservación Histórica adjunta a su memorial un Anejo de Solicitud **NPS 10-900**.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

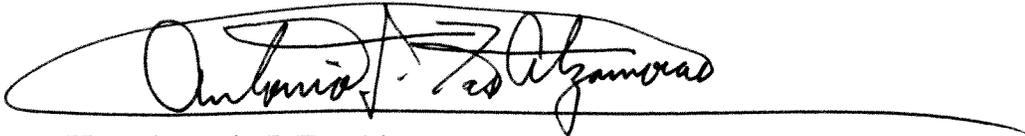
En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 701 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

 Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 701 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia cultural, histórica, social y económica que tendrá la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 701.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 701, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MAYO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 701

31 DE ENERO DE 2013

Presentado por el representante *Cruz Burgos*
y suscrito por el representante *Matos García*

 Referido a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las "Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía" localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Yabucoa está experimentando su peor situación económica en toda su historia. Esto ha resultado en una crisis de su identidad y definición urbana. El Centro Urbano Tradicional del Municipio requiere importantes intervenciones urbanísticas dirigidas a mejorar su tejido urbano (entorno físico) que promueva un escenario atractivo para sus residentes y visitantes. Las intervenciones urbanísticas deberán suscribirse a establecer un plan de mejoramiento físico tomando en consideración iniciativas guiadas a proyectos encaminados, entre otras cosas, a la restauración de los recursos culturales, arqueológicos, históricos, y arquitectónicos.

Uno de los aspectos vitales del desarrollo económico en los municipios es que la gente desee visitar y residir en sus centros urbanos. Para eso, es importante promover la integridad y estética de su entorno físico tradicional, a estos los urbanistas le llaman la

huella histórica o imagen de la ciudad. La huella histórica o imagen de la ciudad son de lugares, estructuras, ruinas, edificios o distritos que contienen un valor social, económico, artístico, cultural e histórico. La huella e imagen histórica de la ciudad se ha mantenido a través de los años creando sentimientos de pertenencia e identidad local. Además, está compuesta por el conjunto de valores, orgullos, símbolos, hitos, y formación del comportamiento social pasado, es decir es el legado de las pasadas generaciones.

La Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a elaborar y redactar el Plan de Ordenación Territorial. De acuerdo, al Artículo 13.002 de dicha Ley, el Plan de Ordenación tiene que documentar la ubicación de los recursos culturales, arqueológicos y el patrimonio histórico edificado. Además, el Artículo 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos, establece que los Planes de Ordenación Territorial cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población. Entre los objetivos dirigidos a proteger el patrimonio histórico-cultural que se establecen en la ley está el de la protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico, cultural y arqueológico.

 Partiendo de esta premisa, la promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación.

El Municipio de Yabucoa no tiene ninguna propiedad, lugar o estructura nominada al registro nacional de Lugares Históricos. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa crear legislación especial para fomentar la rehabilitación de propiedades, estructuras, sitios, y lugares históricos. También, es responsable de reforzar la legislación existente respecto a la protección de los recursos culturales. De esta forma se promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación en este caso la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía de Yabucoa.

Yabucoa se le conoce como el Valle Azucarero por su tradición en la producción azucarera. Según fuentes documentales y la historia oral, el desarrollo económico de la región sureste era tradicionalmente dominado por la producción de caña de azúcar. Entre 1853 y 1860 el Valle de Yabucoa contaba con seis (6) haciendas azucareras tales como: 1. La Laura, 2. La Pilar, 3. El Negro, 4. El Nuevo Cerro, 5. La Unión, y 6. La Lucía. Estas haciendas fueron las industrias más importantes de la época. Por lo tanto, las mismas estaban vinculadas con el crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio.

No obstante, las haciendas fueron desapareciendo poco a poco por quiebras de sus propietarios, daños ocasionados por los ciclones. Otras fueron destruidas para

permitir el desarrollo de centrales más grandes como la Central Carmen (Roig) logrando la desaparición de la mayoría de las haciendas tradicionales. Las Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía es el único vestigio que ha sobrevivido de los embates del tiempo. Este lugar es considerado por historiadores, urbanistas e ingenieros una pieza importante para lograr el proceso de reconstrucción económica del municipio. La Ruinas de la Hacienda La Lucía es otro de los lugares emblemáticos más significativos que le queda al pueblo de Yabucoa. Por lo tanto, merece ser protegida como un recurso histórico.

La preservación de los recursos históricos promueve el desarrollo económico de los pueblos por medio de rutas turísticas con temas históricos, arquitectónicos y culturales. Es importante que los municipios sean visitados por turistas locales e internacionales.

Basado en eso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la estructura de Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía de Yabucoa, localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la Ruta Panorámica PR-901 en dicho Municipio sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico y que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, para promover su protección y preservación para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara Lugar de Valor Histórico la estructura de la Ruinas de la
2 Antigua Hacienda La Lucía, localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera
3 PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa.

4 Artículo 2.-Se le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña, conjunto al
5 Municipio de Yabucoa definir los lindes del terreno que comprenden la delimitación
6 original de la Hacienda La Lucía.

7 Artículo 3.-La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura
8 Puertorriqueña y la Oficina de Conservación Histórica con el endoso de éste, hará todas
9 las gestiones necesarias para que el terreno que comprende la delimitación original de
10 La Antigua Hacienda La Lucía y todas las estructuras y maquinaria que se encuentre

1 dentro de las Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía, sean registradas en el Registro
2 Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos, a tenor con el
3 Reglamento Número 5 de 2002, según enmendado, titulado "Reglamento para la
4 Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico y la
5 titularidad sea pasada al Municipio de Yabucoa.

6 Artículo 4.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña proveerá para la realización de
7 estudios arqueológicos que permitan un mayor entendimiento del desarrollo e historia
8 de la Antigua Hacienda La Lucía y su relación con el crecimiento social, económico,
9 urbano y cultural del Municipio de Yabucoa y de la Isla en general.

10 Artículo 5.-El Municipio de Yabucoa deberá hacer todas las gestiones
11 administrativas necesarias dentro de su capacidad económica para conservar, preservar y
12 mantener bajo su custodia la estructura de la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía,
13 para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

14 Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters, possibly initials or a name, followed by a short horizontal line.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
de junio de 2013

Informe Positivo
al
P. de la C. 964

2013 JUN 11 PM 12:30
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
LGH

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del **Proyecto de la Cámara Núm. 964**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la **aprobación** del mismo, con las **enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 964 pretende enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a los fines de establecer un protocolo de comunicación preventiva entre los padres, madres o guardianes cuando los/as niños/as no hayan llegado a las instituciones o centros de cuidado, luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada de los menores.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como mencionáramos antes, la medida ante nos pretende enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 3, *antes*, añadiendo al inciso (j) un sub inciso (6), a fin establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución o centro de cuidado luego de

transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños/as y para otros fines relacionados

Según la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, esta Asamblea Legislativa tiene la firme obligación de velar por la salud e integridad física de nuestros niños y que "...esta Ley es una herramienta adicional para velar por la seguridad de nuestros menores cuyo presente y futuro recién se comienza a forjar." A lo anterior, es imprescindible comentar que esta Comisión esta totalmente de acuerdo con lo allí expuesto.

AUDIENCIAS Y METODOLOGIA DEL INFORME



Es menester señalar, que la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes citó a Vista Ejecutiva, en miércoles 8 de mayo de 2013, al Departamento de la Familia para la evaluación de la medida ante nuestra consideración. Posteriormente, la referida Comisión realizó una Audiencia Pública a la que comparecieron la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), el Departamento de Salud y la Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc. Finalmente, la relacionada Comisión legislativa realizó una segunda Vista Ejecutiva a la que citó a la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría.

Debido a que las antes mencionadas Audiencias Públicas y Vistas Ejecutivas sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 964 fueron celebradas hace poco más de un mes y entendiendo que fueron citadas todas las agencias y entidades pertinentes, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social de este Alto Cuerpo utilizó como medio de análisis las ponencias recibidas y el Informe realizado por la Cámara de Representantes para la realización de este Informe Positivo.

PONENCIAS

El Departamento de la Familia expresó su *endoso* a la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 964, presentando algunas recomendaciones, las cuales

según la agencia, modificarán la medida propuesta hacia una legislación integral en este tema.

La referida agencia expresó que en cuanto a la necesidad de incluir un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o tutor del o de la menor bajo cuidado de un establecimiento, ante las muertes de infantes que han ocurrido recientemente, el Departamento a través de la Oficina de Licenciamiento, analizó este aspecto en su momento, con el propósito de proponer alternativas preventivas. Según el Departamento, esta oficina se encuentra en proceso de emitir un comunicado de orientación a todos los establecimientos debidamente licenciados. El mismo estará centrado en la importancia de establecer o reforzar los mecanismos de alerta y comunicación sobre este asunto, así como en la exhortación de proveerle al Departamento recomendaciones operacionales.

Es menester resaltar que el Departamento de la Familia indicó que para el año 2011, la Asamblea Legislativa tuvo ante su consideración los Proyectos de la Cámara Núms. 3306 y 3308. Estos proyectos fueron consolidados en un Proyecto Sustitutivo de la Cámara, cual finalmente fue referido a la atención del Senado de Puerto Rico. El Proyecto Sustitutivo proponía:

... añadir un apartado (k) a la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a los fines de requerir un Protocolo de Comunicación Preventiva aplicable a los Centros de Cuidado Diurno o Campamentos Privados o Gubernamentales, que se dediquen al cuidado de menores de cuatro años, a los fines que incluya como requisito que los Centros de Cuidado o Campamentos deben comunicarse con el padre, madre o encargado de todo niño que no haya llegado al Centro o Campamento una hora más tarde de la hora en que se espera al menor; y para otros fines relacionados.

Según el Departamento de la Familia, la antes citada medida legislativa, proponía que como requisito de matrícula, todo centro de cuidado exigiera al padre,

madre o tutor la firma y entrega de un formulario de Compromiso de Entrega del o de la menor, en el que se indicara la hora en que serían llevados al establecimiento. En cuanto a esto, el Departamento recomendó que la medida, además, de este requisito, se añadiese la responsabilidad de los padres de llamar al establecimiento para excusar a los menores cuando se vayan a ausentar o llegar más tarde. Entiende el Departamento que no se puede perder de vista que la responsabilidad primaria sobre los niños y las niñas es del padre, madre o tutor y son ellos los llamados a asumir la responsabilidad para poner en posición a los centros de cuidado de procurar el bienestar y seguridad de su matrícula.

Del mismo modo, el Departamento de la Familia propuso que si se va a estandarizar el horario de aviso, debe hacerse a partir de la hora en que termina en cada establecimiento el período de entrada o dentro de un tiempo razonable a partir de la hora de llegada acostumbrada de cada menor. Por otro lado, la agencia expresó que se debe especificar que el encargado de la institución es el director o administrador del centro de cuidado. Además, entendió que debía añadirse que en ausencia de éste, la responsabilidad recaerá sobre la persona que éste/a designe, con funciones y responsabilidades propias o delegadas, similares a las de su puesto.

Finalmente, el Departamento recomendó que se evalúen mecanismos y sistemas tecnológicos existentes que resulten costo efectivos y viables para la implantación del protocolo y el que persigue este proyecto. Entienden además, que la medida debe indicar el alcance, fiscalización y consecuencias de la operacionalización y el cumplimiento del protocolo de comunicación preventiva ante las siguientes interrogantes

- ¿Qué ocurre si no hay respuesta en la primera llamada?;
- ¿Cuántas llamadas deberán realizarse luego de la llamada inicial?;
- ¿Cuál será el mecanismo para mantener y evidenciar el registro y monitoreo de las llamadas?;
- ¿Quiénes son las personas responsables de fiscalizar la implantación adecuada del protocolo y cada cuánto tiempo deberá ser revisado y/o enmendado?;
- ¿Cuáles serían las consecuencias por la falta de cumplimiento?; y

- ¿Cuáles serían las consecuencias legales de su incumplimiento para el centro de cuidado?

Las recomendaciones sugeridas por el Departamento de la Familia, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

La **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres** *endosó* favorablemente que se incluya en el Plan Operacional de Emergencia de los Centros de Cuido de Niños, un Protocolo de Comunicación Preventiva con el padre, madre, o tutor cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución. No obstante, la agencia sugirió que el tiempo no debe ser mayor de treinta (30) minutos luego de la hora de entrada. Además recomendó que:

- 
- Se mantenga una comunicación preventiva entre el centro y los padres o tutor de los menores;
 - Ningún patrono pueda prohibir que se le transfiera la llamada al padre, madre o tutor del menor por entender que es una llamada personal en el lugar de trabajo;
 - Que el padre, madre o tutor provea el número de teléfono del lugar de trabajo, celulares de ambos padres y número de teléfono de algún familiar en caso que no se contacte al padre, madre o tutor;
 - Se realicen ejercicios o simulacros que validen dicho plan, en unión a los padres o tutores; y
 - Se incluya en estos ejercicios o simulacros a la comunidad.

Las recomendaciones hechas por la AEMEAD, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

Por su parte, el **Departamento de Salud** también *endosó* la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 964. La referida agencia expresó que establecer un Protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o tutor de niños bajo el cuidado de una institución de cuidado, cuando el/la niño/a no ha llegado a la misma

luego de 45 minutos de la hora de entrada, es una de las muchas estrategias que se pueden utilizar para evitar las muertes por hipertermia en menores que acuden a estos centros de cuidado. Así, añade además, que otras de las recomendaciones que frecuentemente ofrecen los expertos en el tema son:

- Educar a toda la población que cuida menores de edad para que nunca los dejen desatendidos dentro de un vehículo, no importa el tiempo, la temperatura ni el que no se tengan cerradas las ventanas. Sobretodo concienciarlos de la rapidez con que sube la temperatura dentro de los vehículos y los daños neurológicos asociados con temperaturas mayores a los 41.1° C;
- Enfatizar la necesidad de verificar que el carro esté completamente vacío al llegar al destino luego cerrarlo con llave y poner la llave fuera del alcance de los menores; y
- Para facilitar el acordarse de la presencia de un menor en el asiento trasero del automóvil poner, un peluche en el lado o al frente del conductor. Además, se recomienda poner la cartera en el piso frente al menor como un recordatorio adicional.

El Departamento de Salud entiende que establecer el requisito de desarrollar un Protocolo de Comunicación Preventiva podría ayudar a reducir algunas de las muertes por hipertermia, pero no la totalidad de las mismas, ya que no todas ocurren bajo las circunstancias que pretende controlar esta legislación. El transportar menores a centros de cuidado es un evento que ocurre a diario, por lo tanto se recomienda incluirlo como parte integral de un manual de normas y procedimientos que se requiera al momento de licenciar centros de cuidado y no dentro de un plan de manejo de emergencias el cual por lo general, solo se activa cuando ocurre un evento extraordinario. El Departamento de Salud recomendó que el mismo, tenga en cuenta lo siguiente:

- Los padres deben acusar recibo del plan una vez se les entregue;
- El protocolo debe ser específico en cuanto al tipo de medios de comunicación y el orden en que se utilizarán;
- Se debe establecer la forma en que se confirmará la identidad de la persona que conteste la llamada; y

- Se deben definir los pasos a seguir cuando no contesten la llamada.

Menester resulta señalar, que las recomendaciones presentadas por el Departamento de Salud, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

De otra parte, la **Asociación Puertorriqueña de Centros de Cuidado y Desarrollo del Niño, Inc.** *no avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis porque entiende que no logra el remedio esperado y porque sería imponer más carga, más costos a los cuidados y menos responsabilidad a los padres. La referida entidad expresó que realizó un comunicado a todos los centros afiliados a la organización. La contestación de los cuidados de la isla consistió en que la responsabilidad impuesta en esta medida legislativa no les corresponde. Fueron consistentes en que no se les debe continuar quitando la responsabilidad a los padres. Además, los centros de cuidado expresaron que muchas veces, hay niños/as que se ausentan por 1 ó 2 días y los padres no llaman para excusarlos. Del mismo modo, indicaron que muchos centros de cuidado y preescolares no tienen una hora determinada de entrada, haciendo esto imposible el monitorear la hora de entrada de cada niño, ya que cada padre utiliza el horario de servicio del cuidado según su necesidad. Indicaron que por los altos costos operacionales, los centros de cuidado tienen el personal limitado, a lo que exige el Departamento de la Familia sobre la razón de adulto-niño.

La Asociación expresó que el que sea parte de su responsabilidad, conllevaría a que algunas tendrían que re-estructurar funciones de su personal, y en otros casos, emplear nuevo personal. Esto elevaría el costo operacional, el cual se tendría que traspasar al bolsillo de los padres. Por otro lado, la referida entidad mostró preocupación sobre a quién se le impondría la responsabilidad si el niño se asfixia y si el cuidado pudiera ser demandado civilmente por daños y perjuicios por parte de un familiar del menor.

La inquietudes presentadas por la Asociación, fueron debidamente atendidas en el texto aprobado por el Cuerpo hermano y reforzadas en el entirillado electrónico que vuestra Comisión aquí incluye.

Finalmente, la **Sociedad Puertorriqueña de Pediatría** recomendó una enmienda a los efectos de reducir el período de tiempo a establecerse en el protocolo que contempla el Proyecto de la Cámara Núm. 964, para que fuese reducido de cuarenta y cinco (45) minutos a treinta (30) minutos. Expresó que esta enmienda está basada en las recomendaciones de la Organización *Kids & Cars*.¹ Estudios de la antes mencionada Organización reflejan que en un ambiente exterior con una temperatura de setenta y dos grados Fahrenheit (72°F), la temperatura dentro de un carro aumentará hasta ciento diecisiete grados Fahrenheit (117°F) en sesenta (60) minutos, ocurriendo un incremento del ochenta por ciento (80%) de la temperatura final (117°F) en los primeros treinta (30) minutos. Desde el punto de vista médico, este lapso de tiempo es suficiente para que el infante, niño o niña pueda sufrir un daño severo por sofocación, incluso hasta la muerte.²

CONCLUSIÓN

Recientemente, se han reportado en Puerto Rico varios casos fatales de muerte de infantes que son olvidados por sus padres en automóviles. Ciertamente, se trata de tragedias que lamentablemente han tocado las vidas de varias familias puertorriqueñas. Estos hechos han trastocado las fibras más sensibles del pueblo puertorriqueño y de igual manera, estos casos han trastocado de manera permanente a las familias que han perdido hijos/as, muchas a causa del olvido provocado por la rutina acelerada en la que vivimos. Por lo cual, es menester resaltar que el Estado tiene la responsabilidad de investigar estos casos para garantizar justicia.

¹ Organización nacional sin fines de lucro, dedicada a promover la prevención de accidentes que puedan conllevar la muerte de menores de edad dentro o alrededor de vehículos de motor.

² Ponencia de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría ante la Comisión de Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, página 2 (17ma Asamblea Legislativa, 1era Sesión Ordinaria) (16 de mayo de 2013).

Del mismo modo, es imperativo moral de justicia que esta Asamblea Legislativa a través del deber de *Parens Patriae* del Estado, vele por el bienestar de los niños/as del país. Así, pues, entiende esta Honorable Comisión que el Proyecto de la Cámara Núm. 964 sirve como herramienta para llevar a cabo esta importante función.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor, con la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal de 2006 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", cual prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación, se entiende que la misma no tendrá efecto monetario alguno en el fisco estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

 En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico,³ la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

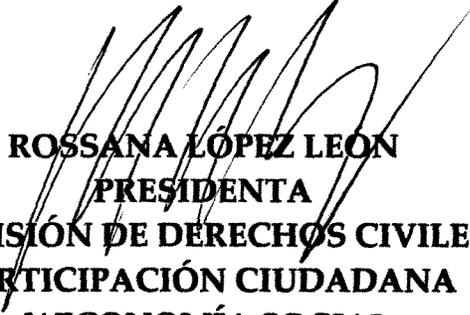
RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas ante la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, vuestra *Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social* del Alto Cuerpo legislativo entiende meritorio avalar y recomendar la posición esgrimida por las agencias, a los fines de aprobar la Proyecto de la Cámara Núm. 964.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente, se recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* del Proyecto de la Cámara Núm. 964, con las **enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que acompaña este Informe

³ De 15 de enero de 2013, según enmendado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a ___ de junio de 2013.



ROSSANA LÓPEZ LEON
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE MAYO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 964

21 DE MARZO DE 2013

Presentado por el representante *Bianchi Angleró* y suscrito por los representantes *López de Arrarás, Cruz Burgos, Gándara Menéndez, Navarro Suárez y Torres Yordán*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza

LEY

Para enmendar el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, añadiendo al inciso (j) un sub inciso (6), a fin de establecer añadir un sub inciso (6) en el plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños, con el propósito de establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, faculta al Departamento de la Familia, en este caso por medio propio o de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), a regular el licenciamiento de instituciones privadas para niños/as. Esta potestad incluye los centros de cuidado de neonatales, post-neonatales o infantes. Como requisito de ley para obtener la autorización del Departamento para operar, se requiere que cada institución o centro tenga un plan operacional de emergencia.

La presente Ley tiene el propósito de incluir en dicho plan operacional un protocolo de comunicación preventiva de la institución o cuidado con el padre, madre o guardián del/la niño/a, cuando este éste/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada. De esa manera, si el encargado de la institución al percatarse en esos primeros treinta (30) minutos que un menor no ha llegado, deberá comunicarse inmediatamente con el padre, madre o guardián para verificar la asistencia o no del/la niño/a. Lo anterior también ayudaría a evitar accidentes desgraciados cuando por descuido u olvido, niños/as que iban destinados a sus centros de cuidado, se quedan encerrados en los vehículos de sus padres, con el fatal desenlace que todos conocemos.

Esta Asamblea Legislativa tiene la firme obligación de velar por la salud e integridad física de nuestros niños, interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La presente Ley es una herramienta adicional para velar por la seguridad de nuestros menores, cuyo presente y futuro recién se comienza a forjar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de
2 febrero de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

3 Sección 9. Reglamentación

4 “Por la presente se autoriza al Departamento a promulgar los reglamentos
5 necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
6 Disponiéndose, que los reglamentos para determinar la concesión de licencias a
7 los establecimientos para cuidado de niños cubiertos por esta Ley deban
8 especificar, entre otros, los requisitos que dichos establecimientos deben llenar en
9 relación con los siguientes aspectos:

10 (a) ...

11 (b) ...

12 (c) ...

13 (d) ...

- 1 (e) ...
- 2 (f) ...
- 3 (g) ...
- 4 (h) ...
- 5 (i) ...
- 6 (j) Un plan operacional de emergencias, por escrito y revisado anualmente,
- 7 en caso de situaciones de emergencia, desastres naturales y de cualquier
- 8 otra amenaza a la salud o seguridad de los niños en el centro. El plan
- 9 deberá ser certificado por la Agencia Estatal para el Manejo de
- 10 Emergencias. A los fines de agilizar el cumplimiento de certificación y
- 11 revisión anual del plan operacional de emergencias, la Agencia Estatal de
- 12 Emergencias coordinará estos trámites con las Oficinas Municipales de
- 13 Manejo de Emergencias. Copia del plan será entregado al padre, madre o
- 14 guardián del niño al momento de la matrícula y posteriormente se le hará
- 15 entrega de las revisiones anuales. Se requerirá acuse de recibo al padre,
- 16 madre o guardián del niño a la entrega de la copia del plan operacional de
- 17 emergencias y revisiones anuales correspondientes. El Plan operacional de
- 18 emergencias, debe incluir, sin limitarse a:
- 19 (1) ...
- 20 (2) ...
- 21 (3) ...
- 22 (4) ...

1 (5) ...

2 (6) Un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o
3 guardián del niño bajo cuidado en la institución, cuando el/la niño/a
4 no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30)
5 minutos de la hora de entrada. El protocolo debe incluir, sin
6 limitarse a, mecanismos tecnológicos, tales como llamadas a
7 teléfonos celulares, mensajes de texto, correo electrónico, entre
8 otros. Además, deberá establecer y un procedimiento estándar de
9 comunicación preventiva a utilizarse entre el centro y el padre,
10 madre o guardián del/la niño/a, que incluya un listado de no
11 menos de tres (3) personas, en orden de prioridad, con quien el
12 centro deberá establecer comunicación en caso de que el/la menor
13 no haya llegado a la institución a la hora previamente establecida.

14 Artículo 2.-El Departamento de la Familia deberá atemperar cualquier
15 reglamento y/o establecer reglamentación nueva para asegurar el fiel y estricto
16 cumplimiento de a lo establecido en esta Ley y facilitará a las instituciones toda la
17 ayuda necesaria para confeccionar el protocolo aquí establecido. Además, coordinará
18 con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito el desarrollo de campañas de
19 educación y planes de orientación, enfocados en concienciar a la comunidad de la
20 importancia de la seguridad de los menores en los vehículos de motor.

21 Artículo 3.- Ningún patrono podrá prohibir que se transfieran llamadas al padre,
22 madre o guardián del/la niño/a del centro de cuidado al que asiste un menor. Se ordena

1 al Departamento de la Familia establecer un procedimiento reglamentado, en el cual
2 cualquier patrono que por acción u omisión no cumpla con el propósito de esta Ley, sea
3 sancionado con multa según lo instituido en el Artículo 2 de esta Ley.

4 Artículo 4.- La obligación de cumplir con el protocolo de comunicación
5 preventiva por parte de los establecimientos para cuidado de niños, no constituye una
6 liberación de la responsabilidad civil o penal en la que pudiera incurrir el padre, madre
7 o guardián del/la niño/a. La responsabilidad del establecimiento se limitará a los fines
8 de su licenciamiento, ~~exclusivamente,~~ y la de los patronos permitir la transferencia de
9 las llamadas recibidas de los centros de cuidado a sus empleados que sean padres, madres
10 o guardianes de menores de edad.

11 Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa1ra. Sesión
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 191

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de junio de 20132013 JUN -6 PM 3:53
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
Lys**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 191 (en adelante, la R.C. de la C. 191), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 191 tiene como propósito reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000.00) dólares, provenientes: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, a fin de llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 182-2011, asignó la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, al Municipio de Hormigueros, con el propósito de arreglar el techado y realizar mejoras a la Cancha de Baloncesto de la Escuela Ramón Rodríguez Díaz. Por otro lado, la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, asignó la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el inciso b del apartado 6 de la R. C. 30-2011, para obras y mejoras en las siguientes carreteras del Municipio de Hormigueros: PR-114, Int. Carr. 343, reconstrucción de acera, Valle Hermoso Abajo;

PR-343, Int., Calle Ciprés, reconstrucción de encintados, Valle Hermoso Abajo; PR-343, KM 1.6, construcción de acera y encintado, Barrio Guanajibo; PR-344, KM 0.7, construcción de cuentones, Carr. Nueva; PR-345, Int. Calle Flamboyán, frente a Escuela Rafael Hernández, reconstrucción de aceras, Barrio Lavadero. Sin embargo, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 191, se propone reasignar la totalidad de dichos fondos, ascendientes la cantidad de ciento diez mil (110,000.00) dólares al Municipio de Hormigueros, para la construcción de la Plaza del Mercado ubicada en el Municipio de Hormigueros. Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Hormigueros y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante carta con fecha del 23 de mayo de 2013 por la Directora de Finanzas y Presupuesto del referido municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL



En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación provista por la Directora de Finanzas y Presupuesto con fecha del 23 de mayo de 2013, que los fondos propuestos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 191, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

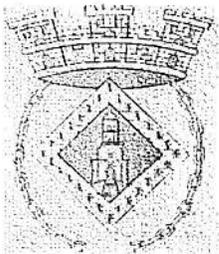
Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



MUNICIPIO DE HORMIGUEROS
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Honorable Pedro J. García Figueroa
Alcalde

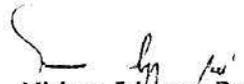
CERTIFICACIÓN

Certifico que el Municipio de Hormigueros tiene disponibles los fondos provenientes de la resolución conjunta que se detalla a continuación.

Procedencia Fondos	Descripción	Cantidad Donativo	Balance
182/2011	Techado y mejoras a la cancha de baloncesto de la Escuela Ramón Rodríguez Díaz	35,000.00	35,000.00
TOTAL			\$35,000.00

JH
Los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta 149/2012 (\$75,000) para obras y mejoras en carreteras se encuentran consignados en el Departamento de Hacienda.

Se expide esta certificación para fines oficiales hoy, 23 de mayo de 2013 en Hormigueros, Puerto Rico.


Miriam Irizarry Bobé
Directora de Finanzas y Presupuesto

MIB/clr

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE MAYO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 191

21 DE MARZO DE 2013

Presentada por el representante *Bianchi Angleró*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un origen, a través del inciso (a) del Apartado 42 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, se asignaron unos fondos (treinta y cinco mil (35,000) dólares) para realizar obras de control de inundaciones en el Sector El Hoyo, calle Jerusalén # 42, los cuales fueron reasignados mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 182-2011 para techar y realizar mejoras a la Cancha de Baloncesto de la Escuela Ramón Rodríguez Díaz.

En lo concerniente a la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, los fondos por ella reasignados originalmente provenían del inciso (a) del Apartado 42 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, y los fondos asignados al Municipio de Hormiguero, ciento cincuenta mil (150,000) dólares estaban destinados a realizar obras y mejoras a las carreteras de dicho Municipio. Dicha cantidad global se subdividió en

dos (2) porciones de setenta y cinco mil (75,000) dólares. Es precisamente de una (1) de esas cuantías de setenta y cinco mil (75,000) dólares que la Resolución Conjunta Núm. 149-2012, está reasignando fondos para efectuar obras y mejoras a determinadas carreteras en el Municipio de Hormigueros. A saber: (1) PR-114, Int. Carr. 343, reconstrucción de acera, Valle Hermoso Abajo; (2) PR-343, Int. Calle Ciprés, reconstrucción de encintados, Valle Hermoso Abajo; (3) PR-343, KM. 1.6, construcción de acera y encintado, Barrio Guanajibo; (4) PR-344, Km. 0.7, construcción de cuentones, Carr. Nueva; y (5) PR-345, Int. Calle Flamboyán, frente, Escuela Rafael Hernández, reconstrucción de aceras, Barrio Lavadero. Notamos que esta carreteras eran exactamente las mismas que se incluyeron en el inciso (b) del Apartado 6 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011.

Ante las necesidades imperiosas del Municipio de Hormigueros y sus constituyentes, la Asamblea Legislativa entiende que al haberse provisto evidencia por la Sra. Miriam Irrizary Bobé, Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Hormigueros, que certifica que al 25 de febrero de 2013, los fondos públicos antes desglosados no han sido utilizados, los mismos pueden ser reasignados al propio Municipio para construir la Plaza del Mercado. Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa respalda dicha iniciativa que redundará en beneficio a la ciudadanía.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y por la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes como se detalla a continuación:

A. Municipio de Hormigueros

1. Para la construcción de la Plaza del Mercado del Municipio de Hormigueros

	Total asignado	\$110,000
--	-----------------------	------------------

1 Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser
2 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
4 su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JM', is located on the left side of the page.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa1ra. Sesión
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 200

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

18 de junio de 201318 JUN 13 01:42
APC
COM. DE HACIENDA Y FINANZAS

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 200**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 200** tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 30-2011 y la 9-2012 asignaron un total de \$9,518,700, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para la realización de obras y mejoras permanentes en varios distritos representativos y Municipios de la Isla. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y la transferencia de dichos fondos, han surgido diversas necesidades que ameritan la reasignación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 200, se pretende reasignar los fondos consignados mediante los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g; los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la

Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; y los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; de manera que dichos fondos se utilicen para obras y mejoras permanentes. El remanente de estos fondos, que asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), se encuentra disponible en la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias según consta en certificación emitida con fecha de 5 de junio de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 200 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 200 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para obras y mejoras permanentes.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 200**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,




José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE ABRIL DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 200

5 DE ABRIL DE 2013

Presentada por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances disponibles de: de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, de los incisos o, dd, pp, eee, fff y iii, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y de los incisos b, e, f, h, i, l, m, p, s, t, u, v, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y

1 cuatro dólares con veinticuatro centavos (\$1,193,184.24), provenientes de balances
2 disponibles: por la cantidad de trece mil cincuenta y cinco dólares con sesenta y cuatro
3 centavos (\$13,055.64) de los subincisos 1, 2 y 3 del inciso g, por la cantidad de veinticinco
4 mil (25,000) dólares del inciso o, por la cantidad de cuatrocientos ochenta mil (480,000)
5 dólares, del inciso dd, por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares del inciso pp, por la
6 cantidad de cinco mil (5,000) dólares del inciso ppp, por la cantidad de cien mil
7 (100,000) dólares del inciso fff, por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso iii;
8 del apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011 y por la cantidad de ciento
9 cincuenta mil (150,000) dólares del inciso b, veinticinco (25.00) dólares del inciso e,
10 noventa y siete dólares con sesenta centavos (\$97.60) del inciso f, por la cantidad de
11 doscientos veinte (220.00) dólares del inciso h, por la cantidad de veinticinco (25.00)
12 dólares del inciso i, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares del inciso l, por la
13 cantidad de mil setecientos sesenta y un (1,761) dólares del inciso m, por la cantidad de
14 veinticinco mil (25,000) dólares del inciso p, por la cantidad de veintiséis mil (26,000)
15 dólares del inciso s, por la cantidad de siete mil (7,000) dólares del inciso t, por la
16 cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares del inciso u, por la cantidad de cien mil
17 (100,000) dólares del inciso v, y por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares del inciso w,
18 del apartado 2, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, para obras y mejoras
19 permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; a ser transferido para
20 llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

21 1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

22 a. Para obras y mejoras Permanentes 1,193,184.24

1 Total \$ 1,193,184.24

2 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
3 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

4 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Jm'.

CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 30 de 6 de mayo de 2011, no obligados por la Agencia:

RC# 30 de 6 de mayo de 2011

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso g	Para asignar:	
1	Para el parque de recreación pasivo de las Calles Cayey y San Juan	315.00
2	Para el redondel de la calle Los Robles	11.04
3	Para el parquecito al final de la Calle Los Robles (próximo a la residencia #300 Los Robles donde comienza próximo a la residencia #300 Los Robles)	12,729.60
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso i	Para construcción e instalación de facilidades de parque pasivo para niños en el Condominio Jardines de Altamesa, Ave. San Alfonso, San Juan. Dist. Rep #4	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso o	Para construcción e instalación de facilidades de parque pasivo para niños en las facilidades recreativas y deportivas de la Urb. Summit Hills, San Juan. Dist. Rep #4	25,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Dist. Rep #6	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructura y viviendas, facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras. Dist. Rep #7	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos. Dist. Rep. #9	Reprogramada

Entusiasmo y Dedicación al Servicio de la Agricultura

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

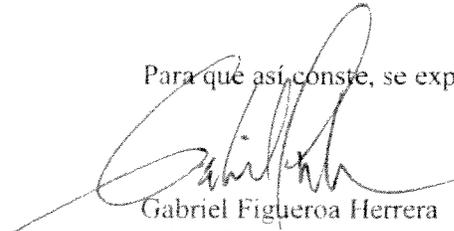
Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso t	Para obras y mejoras permanentes. Dist. Rep. #9	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades. Dist. Rep. 11	50,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso w	Para mejoras al Parque Kuilan, Bo. Espinosa, Dorado. Dist. Rep. 11	60,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso y	Para aceras y cunetones en la carr. 693, Bo. Breñas de Vega Alta. Dist. Rep. 11	70,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso aa	Para mejoras al puente calle 4, Bo. Arenales de Vega Baja. Dist. Rep. 11	30,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso cc	Para asfalto para la urb. Guárico de Vega Baja. Dist. Rep. 11	70,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructura y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas. Dist. Rep. 14	480,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ff	Para construcción, obras y mejoras permanentes	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso gg	Para instalación, adquisición y otras obras y mejoras permanentes del alcantarillado pluvial, carr. 480, Bo. Cacao, Sector Miguel Mercado de Quebradillas	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso hh	Para asfalto en el Bo. Pajuil de Hatillo	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ii	Para aceras en calle Palma, Bo. Pueblo de Hatillo	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso jj	Para obras y mejoras de aceras y encintados, carr. 485, Bo. San José, entrada urb. Brisa Tropical de Quebradillas	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso kk	Para cunetones, Sector Vaquería Caliche, Bo. Pajuil de Hatillo	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ll	Para asfaltado, Bo. Cocos de Quebradillas	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso mm	Para adquisición y desarrollo de vivienda y obras y mejoras permanentes en el Bo. Pajuil de Hatillo, carr. 130, Intersección carr. 490.	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en municipio de Hatillo	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso oo	Para obras mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas en las comunidades de Aguadilla y Moca. Dist. Rep. 17	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos de Aguadilla y Moca. Dist. Rep. 17	30,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos. Dist. Rep. 22	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen. Dist. Rep. 22	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares de residenciales publicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda. Dist. Rep. 23	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso tt	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos de Ponce. Dist. Rep. 24	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los de Juana Diaz, Orocovis y Villaiba. Dist. Rep. 26	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, facilidades escolares de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda de Barranquitas, Comerio, Corozal y Naranjito. Dist. Rep. 28	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ww	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, facilidades escolares de residencias publicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda de Cayey, Cidra y Comerio y Naranjito. Dist. Rep. 29	Reprogramada

Esfuerzo y Dedicación al Servicio de la Agricultura

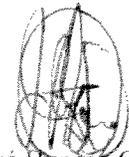
El Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de Agricultura, se compromete a continuar trabajando para mejorar la vida de los agricultores y el sector agrícola.

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, facilidades escolares de residencias públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda. Dist. Rep. 33	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas. Dist Rep. 34	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso bbb	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos, tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable, mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades. Dist. Rep. 37	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos, facilidades escolares de residencias públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda de Carolina. Dist. Rep 40	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso eee	Para obras y mejoras en las facilidades recreativas, Urb. Portal del Sol de San Lorenzo	5,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso fff	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistema pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las cnachas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios. Distritos Representativos de Puerto Rico	100,000.00
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos	Reprogramada
RC-30/ 6 mayo 2011 inciso iii	Para construcción y mejoras y a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que se componen el Distritos Representativos 13	100,000.00

Para que así conste, se expide la presente certificación el 5 de junio de 2013


Gabriel Figueroa Herrera
Administrador
ADEA


Héctor Berrios Laboy
Director
Oficina de Asuntos Financieros


José Burgos Ortiz
Director
Oficina de Presupuesto

"Esfuerzo y Dedicación al Servicio de la Agricultura"

AGRICULTURA DE PUERTO RICO
AGRICULTURAL SERVICE OF PUERTO RICO
AGRICULTURA DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIA

CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 9 de 10 de enero de 2012, no obligados por la Agencia:

RC# 9 de 10 de enero de 2012

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-9/ 10 enero 2012 inciso a	Para asfalto en el Bo. Guajataca de Quebradillas, Dist. Rep. 15	Reprogramada
RC-9/ 10 enero 2012 inciso b	Para obras y mejoras permanentes. Dist. Rep. 17	150,000.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso e	Para cunetones en la Carr. 780 km 6 desde el hm 4 al hm 5, Bo. Doña Elena, Sector Zamora de Comercio Dist. Rep. 28	25.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso f	Para obras y mejoras permanentes en Camino Agrícola, carr 568, km 16.3 Int. Bo. Palmarito de Corozal. Dist. Rep. 28	97.60
RC-9/ 10 enero 2012 inciso h	Para obras y mejoras permanentes en Camino Agrícola, carr. 780, km 6.4, Bo. Anones de Naranjito. Dist. Rep. 28	220.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso i	Para cunetones en la carr 780, km 6, desde el hm. 4 al hm. 5, Bo. Anones, Sector La Maya de Naranjito. Dist. Rep. 28	25.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso j	Para la construcción de cunetones y asfalto en la Urb. Brisas del Monte Verde de Guayama	Reprogramada
RC-9/ 10 enero 2012 inciso l	Para pavimentar el camino de Santos Rodriguez, Bo. Marin, carr. 181, km 28, Hm 9, Patillas. Dist Rep. 34	5,000.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso m	Para repavimentación del camino sonadora de la carr. 184, km 10, hm 6, Bo. Real, Patillas. Dist. Rep. 34	1,761
RC-9/ 10 enero 2012 inciso p	Para la reconstrucción de una estructura que será utilizada para un cuartelillo de la Policía Estatal en el Bo. Espino de San Lorenzo, carr 181 km 12, ramal 745, hm 1	25,000.00

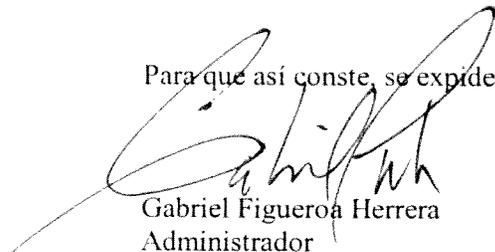
"Estudio de Organización al Servicio de la Agricultura"

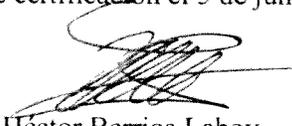
El presente estudio fue financiado por el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

El estudio fue desarrollado por el personal de la ADEA, con la asesoría técnica de la Oficina de Estudios y Análisis de Políticas (OEA).

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-9/ 10 enero 2012 inciso s	Para realizar mejoras a las instalaciones recreativas, incluyendo verja parque Pequeñas Ligas de la Comunidad Casiano Cepeda, Carr PR 959 K,m 2.0 Bo. Cienaga Alta Rio Grande Dist. Rep. 37	26,000.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso t	Para la construcción de cunetones y asfalto en la Urb. Brisas del Monte Verde de Guayama	7,000.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso u	Para reconstrucción cancha bajo techa Comunidad Las Cuatrocientos de Canóvanas	120,000.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso v	Para obras y mejoras permanentes. Dist. Rep de Puerto Rico	100,000.00
RC-9/ 10 enero 2012 inciso w	Para repavimentación de camino de la Villa Pesquera carr. 187, km 1.3, Municipio de Rio Grande	5,000.00

Para que así conste, se expide la presente certificación el 5 de junio de 2013


Gabriel Figueroa Herrera
Administrador
ADEA


Héctor Berrios Laboy
Director
Oficina de Asuntos Financieros


José Burgos Ortiz
Director
Oficina de Presupuesto

'Esfuerzo y Dedicación al Servicio de la Agricultura'

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesquería
Oficina de Asuntos Financieros y Presupuesto
Calle San Juan #48, San Juan, P.R. 00918